

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



LA MUJER, LA SOCIEDAD Y EL DELITO

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ELIZABETH AMALIA LOPEZ FLORES



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E .

<u>INTRODUCCION</u>	1
---------------------------	---

CAPITULO PRIMERO

1.1.- EL DELITO	4
1.2.- DIVERSOS CONCEPTOS DE DELITO	
1.2.1.- CONCEPTO LEGALISTA PURO DEL DELITO....	5
1.2.2.- CONCEPTO FILOSOFICO DEL DELITO.....	5
1.2.3.- CONCEPTO SOCIOLOGICO DE DELITO.....	6
1.2.4.- CONCEPTO JURIDICO ESCUETO DEL DELITO..	8
1.2.5.- CONCEPTO TECNICO-JURIDICO DEL DELITO..	8
1.3.- ELEMENTOS DEL DELITO.....	11
1.4.- CLASIFICACION DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO.....	12
1.4.1.- ELEMENTOS ESENCIALES.....	12
1.4.2.- ELEMENTOS ACCIDENTALES.....	12
1.4.3.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.....	13
1.5.- CLASIFICACION DE LOS DELITOS.....	42

CAPITULO SEGUNDO

2.1.- CONCEPCION SOCIOLOGICA DE LO CRIMINAL.....	46
2.2.- POSTULADOS DE LA ESCUELA POSITIVA	48
2.3.- POSTULADOS DE LA ESCUELA CLASICA.....	51
2.4.- POSTULADOS DE LA DEFENSA SOCIAL.....	56

CAPITULO TERCERO

3.1.- ¿ DELINQUE MENOS LA MUJER QUE EL HOMBRE ?	
¿ DELINQUE MAS LA MUJER QUE EL HOMBRE ?	
¿ O DELINQUE DE MANERA DIFERENTE ?	58
3.2.- ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA FEMENINA.....	62
3.2.1.- FACTORES ENDOGENOS DE LA DELINCUENCIA FEMENINA.....	63
3.2.2. FACTORES EXOGENOS DE LA DELINCUENCIA FEMENINA.....	66

CAPITULO CUARTO

4.1.- DELITOS FEMENINOS.....	70
4.1.2.- DELITOS TÍPICAMENTE FEMENINOS.....	71
4.1.3.- DELITOS NEUTROS.....	73
4.1.4.- DELITO Y PROSTITUCION.....	83
4.1.5.- CARACTERISTICAS DE LA MUJER DELINCUENTE.....	86
4.2.- ESTADISTICAS CRIMINALES.....	87
4.3.- EFECTOS SOCIALES DE LA DELINCUENCIA	
4.3.1.- LA FAMILIA.....	103
4.3.2.- LA DESORGANIZACION FAMILIAR.....	107
4.3.3.- LA MADRE DELINCUENTE	110
4.3.4.- COMO INFLUYE LA PENA, EN LA FAMILIA CUANDO LA MADRE ESTA INTERNA.....	115
<u>CONCLUSIONES</u>	122
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	129

"Alguna vez nos hemos preguntado, qué enorme beneficio representaría a la Sociedad si la mente enferma del criminal fuera atendida, en cada caso, con todos los métodos modernos especializados para lograr su curación y enmienda; y, en especial, la destrucción de este círculo vicioso que se transmite de padres a hijos, mediante un eficaz tratamiento de las mujeres que han delinquido y, que por ser en su mayoría Madres; son la causa ulterior de los yerros de sus hijos, para evitar que ellas con su caída arrastren consigo a estos seres indefensos".

I N T R O D U C C I O N .

La Ciencia del Derecho, nos presenta fenómenos - sociales que son regulados por ésta y que obviamente repercuten en todos los sectores que integran la sociedad.

Uno de estos fenómenos que durante las últimas - décadas ha cobrado gran trascendencia, es el fenómeno de la Delincuencia Social, puesto que sus causas, sus efectos, sus repercusiones y soluciones son muy complejas.

Razón por la cual me he avocado a realizar una - investigación de la Delincuencia Femenil, considerando - que este estudio es tanto más necesario e importante, - cuanto que por la preponderancia del hombre en la vida so - cial, por su mayor participación en ella, por su mayor - interés en ella; los problemas sociales no sólo son estu - diados por los hombres desde el punto de vista masculino y aún con bastante frecuencia desde el punto de vista ju - venil, pero muy poco se ha mirado el punto de vista de - la mujer.

Las principales obras acerca de la criminalidad, emplean una parte mínima a la Delincuencia Femenina. Me he querido referir al tema de Delincuencia Femenil, por

la gran importancia que tiene ésta en la sociedad, especialmente ahora que la mujer va tomando mayor participación en la vida económica, cultural y política de la sociedad. Por lo que a nuestro modo de ver, este poco interés en este estudio de tanta trascendencia social no se justifica.

Para tal efecto en el Capítulo Primero, me refiero al Concepto de "Delito", puesto que es de suma importancia conocer desde el punto de vista teórico ¿ Qué se entiende por delito ? para poder establecer cuáles son los Delitos Femeninos, por lo que tenemos una serie de definiciones, clasificaciones y elementos fundamentales al respecto.

En el Segundo Capítulo, estudio el Concepto Sociológico de lo Criminal, ya que ésta es la encargada del estudio de los factores sociales que influyen en la delincuencia por lo que analizamos las principales Escuelas Sociológicas y sus postulados.

En el Capítulo Tercero, contando por supuesto con diversas posiciones que sostienen diferentes autores, trataremos de exponer qué tan delincuente es la mujer, analizando tanto los factores endógenos como exógenos que influyen en ella para la comisión de delitos.

Es bien cierto que son muchos los factores tanto

internos como externos que originan la delincuencia de la mujer, pero daremos mayor importancia a las causas sociales porque éstas influyen de manera determinante en la formación del carácter y personalidad de los hombres; para asumir tal o cual conducta en el transcurso de su vida; a través de estudios se ha comprobado que la mayoría de personas reclusas o de delincuentes han asumido una conducta criminosa, por causas más que biológicas o psicológicas, por causas de carácter social y económicas.

Podemos decir que "El Destino y la Actuación de los Hombres depende de las circunstancias que lo rodean".

En el Capítulo Cuarto, analizo los delitos típicos femeninos, que son aquellos que sólo puede cometer la mujer, y los delitos neutros, aquellos que pueden cometer tanto el hombre como la mujer, tratando siempre de destacar las características tanto físicas, psíquicas, medios comisivos, morales y sociales que la mujer imprime a sus conductas delictivas.

A efecto de conocer prácticamente los Delitos Femeninos, realicé una Investigación de Campo a través de estadísticas que me fueron proporcionadas por el Centro Femenil de Rehabilitación Social de la Ciudad de México. Para el efecto de concluir como afecta la comisión de delitos por mujeres tanto a su familia, a ella misma y a la sociedad.

CAPITULO PRIMERO.

1.1.- EL DELITO:

La palabra delito se deriva del verbo latino "DE LINQUERE", que significa: Abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

Diversos autores han tratado de producir una definición de delito con validez universal para todos los tiempos y lugares, es decir, una definición filosófica, esencial. Pero este concepto está íntimamente ligado a la vida social, cultural, económica y jurídica de cada pueblo, a las necesidades de cada época, etcétera, es decir factores que por su propia naturaleza, no tienen el carácter de permanentes, sino que están sujetos a constantes cambios ó circunstancias, que influyen forzosamente en un juicio de valoración, juicio que es necesario para considerar determinados hechos como delito y, por consiguiente nó se puede dar un concepto universal de delito.

De la consideración anterior se desprende que los hechos que en otro tiempo se consideraron como delitos, en la actualidad ya nó lo tiene ó viceversa.

Lo señalado nos lleva a conocer en términos generales algunas nociones sobre el concepto de delito, de acuerdo con los sistemas doctrinales que las fundamentan,

sin analizar si tienen o no el carácter de definición , sino solamente estimándolas como precursoras de las posteriores nociones de delito.

1.2.- DIVERSOS CONCEPTOS DE DELITO.

1.2.1.- CONCEPTO LEGALISTA PURO DEL DELITO.

Entre los exponentes de un puro legalismo encontramos a: Filongiere, Tolomei y Vicente Lanza, quienes trataron de precisar el concepto de delito en la consideración de que era: "El Acto Contrario a la Ley" (1).

1.2.2.- CONCEPTO FILOSOFICO DEL DELITO.

Dentro de esta corriente, se considera al delito en diferentes aspectos, así por ejemplo:

- Algunos Teólogos como Isidoro de Sevilla y Alfonso de Castro lo define como: "Lo Contrario a la Moral" (2).
- Rossi señala que es: "La Infracción de un Deber Exigible en Daño de la Sociedad ó de los

(1) Jiménez de Azúa Luis, Tratado de Derecho Penal, Tomo I, Editorial Lozada, Tercera Edición 1964, Buenos Aires, Argentina. P.74

(2) Puig Peña, Derecho Penal, Tomo I, Parte Especial, Editorial Nautla, Quinta Edición 1959, Barcelona, España. P.240.

Individuos" (3).

- Romagnosi, acepta que el delito es: "El Acto Lesivo a la Justicia" (4).
- Frank, sostiene que es: "La "Violación a un Derecho" (5). Al respecto Carrancá señala que: "Es la Infracción de la Ley del Estado promulgada para Proteger la Seguridad de los Ciudadanos, Resultante de un Acto Externo del Hombre, Positivo o Negativo, Moralmente Imputable y Políticamente Dañoso".
- Talon. lo define como: "La Vulneración a la Justicia Absoluta" (6).
- Rousseau, se inclina por definirlo como: "El Ataque al Derecho Social" (7).

1.2.3.- CONCEPTO SOCIOLOGICO DEL DELITO.

Los positivistas consideraron al delito como un

-
- (3) Carrancá y Trujillo Raúl, Derecho Penal Mexicano, Parte General, Editorial Porrúa 1982, Décima Cuarta Edición, P.220
 - (4) Romagnosi, Génesis de Derecho Penal, Editorial Temis, 1956, Buenos Aires, Argentina. P.219.
 - (5) Carrancá y Trujillo Raúl, Op. Cit. P.221.
 - (6) Jiménez de Azúa Luis, Op. Cit. P.74.
 - (7) Ibidem.

fenómeno natural y social, producido por el hombre recurriendo al análisis de los sentimientos. Para los positivistas, entre ellos, Ferri, Durkheim y Garófalo, el concepto de delito se debe de clasificar en: "Delito Natural" y "Delito Legal".

Por lo anteriormente señalado nos dice; qué se debe entender por "Delito Natural o Social".- La lesión de aquélla parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (probidad y piedad) según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad.

En lo que se refiere al "Delito Legal".- Lo define como: Toda acción que amenaza al Estado, que ataca el poder social sin un fin político o que lesiona la tranquilidad pública, los derechos políticos, el culto, la moral pública o la legislación particular de un país (8).

Al concepto de delito dado por Garófalo se le han hecho observaciones fundamentales señalando que quedaron fuera de esta concepción algunas figuras delictivas, en virtud de que existen otros sentimientos que pueden ser lesionados, como el patriotismo, el pudor y la religión.

(8) Carrancá y Trujillo y Rivas Raúl. Código Penal Anotado, Editorial Porrúa, Novena Edición 1981. México, D.F. P.29, Nota 22.

1.2.4.- CONCEPTO JURIDICO ESCUETO DEL DELITO.

El concepto jurídico escueto del delito, se formu la abстрактamente como: "Una Violación de la Ley". Entre los autores de esta teoría encontramos a: "Feurbach, Florian y Manzini: Florian, de manera más específica, - nos indica que: "El Delito es un Hecho Culpable del Hom bre, Contrario a la Ley y que está Amenazado con una Pe na" (9).

1.2.5.- CONCEPTO TECNICO-JURIDICO DEL DELITO.

En oposición a los criterios doctrinales a que he mos hecho referencia, se incia en Alemania un movimiento encaminado a precisar el concepto de delito. Este movi miento se inicia con Carlos Binding con la teoría de las normas (10), llamándolo: "La Construcción Técnico-Jurí dica de la Infracción".

Para Binding el delito es: "La Acción Típica, - Antijurídica, Culpable y Sometida a una Adecuada Sanción Penal, que llena las Condiciones Objetivas de Culpabili dad" (11).

(9) Carrancá y Trujillo Raúl Op.Cit. P.223.

(10) Jiménez de Azúa Luis, La Ley y el Delito, Editorial Sudaméri cana, Novena Edición, Buenos Aires, Argentina 1979. PP.205y206.

(11) Jiménez de Azúa Luis, Op.Cit. P.207.

El concepto técnico-jurídico del delito, se obtiene mediante la sistematización de los elementos legales dispersos por el ordenamiento jurídico. Es por ello que la generalidad de los Tratadistas contemporáneos acogen esta teoría, elaborando sus definiciones de acuerdo con los principios fundamentales de esta teoría, diferenciándose solamente en los elementos que la integran. Entre ellos podemos mencionar a: Franz Von Liszt, quien lo define como: "El Acto Culpable Contrario al Derecho, Sancionado con una Pena" (12).

Para Mayer es: "Un Acontecimiento Típico, Antijurídico e Imputable" (13).

Finalmente, entre otros autores; Jiménez de Azúa, sostiene que: "El Delito es el Acto Típicamente Antijurídico Culpable, Sometido a veces a Condiciones Objetivas de Penalidad, Imputable a un Hombre y Sometido a una Sanción Penal" (14).

Expuestos ya algunos criterios doctrinarios acerca de la concepción de delito; diremos que el Derecho Po

(12) Carrancá y Trujillo Raúl, Op.Cit. P.223.

(13) Ibidem.

(14) Jiménez de Azúa Luis, Op. Cit. P.207.

sitivo Mexicano, se definía en el Código de 1871 (Art.1o.) como: "La Infracción Voluntaria de una Ley Penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda". En cuanto al Código de 1929 (Art.11) señala que es delito: "La Lesión de un Derecho Protegido Legalmente por una Sanción Penal". Finalmente nuestro Código Vigente - en su Artículo 7o., establece que: El delito es: "El Acto u Omisión que Sanciona las Leyes Penales"

Recientemente el día 13 de enero del año en curso se publicaron en el Diario Oficial de la Federación - las siguientes reformas que entrarán en vigor el mes de abril del presente año (15) :

El delito puede ser:

- 1.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos.
- 2.- Permanente o Continúo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y
- 3.- Continuado, cuando con unidad de propósito

(15) Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, Diario Oficial de la Federación de fecha trece de enero de 1984.

delictivo y pluralidad de conductas se vio-
la el mismo precepto legal.

1.3.- ELEMENTOS DEL DELITO.

Como lo hemos señalado, no todos los estudiosos del Derecho aceptan una cognotación unánime para designar las notas esenciales del delito, por lo que suelen ser - utilizados los siguientes términos: Elementos, Caracteres, Aspectos, Requisitos, Presupuestos de Punibilidad y Fuerzas del Delito (16).

Para nosotros el término más adecuado para definir las notas esenciales del delito es el de: "Elementos", ya que por elemento en general se entiende; la parte integrante de algo, lo necesario para que ese algo tenga existencia, y en este caso podemos definir a los elementos del delito como: "Todo Componente SINE QUA NON , Indispensable para la Existencia del Delito en General o Particular".

Nuestra Constitución utiliza el término "Elementos" para referirse a las Notas Esenciales del Delito, y así en su artículo 19º, nos señala que: "Ninguna Detención

(16) Porte Petit Celestino, Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal, Editorial Porrúa, Primera Edición 1969, P.267.

podrá exceder del término de 3 días, sin que se justifique con un "Auto de Formal Prisión, en el que se expresarán: El delito que se le impute al acusado; los Elementos que constituyen aquél..." (17).

1.4.- CLASIFICACION DE LOS ELEMENTOS DEL DELITO.

La doctrina ha clasificado a los elementos del delito en:

1.4.1.- ELEMENTOS ESENCIALES.- Son aquellos necesarios e indispensables para constituir el delito. Estos pueden ser generales, que son los componentes indispensables para integrar el delito en general y, especiales, que son aquellos que se refieren a la figura delictiva, imprimiéndole un sello especial, lo que hace diferente a una figura de otra.

1.4.2.- ELEMENTOS ACCIDENTALES.- Son aquellas circunstancias que originan los tipos complementados calificados o privilegiados, es decir lo que se les llama: Los agravantes ó atenuantes de la Pena (18).

1.4.3.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.- Existen 2 grandes co--

(17) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art.19.

(18) Forte Petit Celestino, Oo.Cit. P.271.

rrientes doctrinarias en el estudio de la integración del delito.

Estas son:

- La teoría unitaria, considera a los elementos del delito como un todo orgánico que no admite su desintegración. Entre los autores que apoyan esta teoría se puede mencionar a Battiol.
- La teoría analítica al contrario de la anteriormente mencionada, ésta admite la desintegración de los elementos del delito, pero sin dejar de reconocer la unidad del mismo a través de la relación íntima que existe entre los elementos del delito. Petrocelli, por su parte nos indica que: Es absurdo hablar de una consideración unitaria que no tenga por base una consideración analítica, en el sentido de que: "El Análisis no es la Negación a la Unidad, sino que es el Medio para Realizarla" , criterio con el cual estamos de acuerdo.

Por otra parte Porte Petit, nos dice que; para estructurar al delito, se debe de contar con el número de elementos que lo integran, señalándonos así las siguientes concepciones: Dicotómica o Biotómica, Tritómica o Triédica, Tetratómica, Pentatómica etc. Este tipo de --

clasificación la hace porque como ya hemos visto, no todas las definiciones dadas sobre el concepto teórico-jurídico del delito contienen los mismos elementos constitutivos.

Para los efectos de este estudio, podemos clasificar como elementos del delito, aquellos que con más frecuencia han sido utilizados, refiriéndonos así concretamente, a los que nos señala el maestro Luis Jiménez de Azúa (19).

ELEMENTOS DEL DELITO.

ASPECTOS POSITIVOS

- A) ACTIVIDAD O ACCION
- B) TIPICIDAD
- C) ANTIJURICIDAD
- D) IMPUTABILIDAD
- E) CULPABILIDAD
- F) CONDICIONALIDAD OBJETIVA
- G) PUNIBILIDAD

ASPECTOS NEGATIVOS

- a) FALTA DE ACCION
- b) AUSENCIA DE TIPO
- c) CAUSAS DE JUSTIFICACION
- d) CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD
- e) CAUSAS DE INculpABILIDAD
- f) FALTAS DE CONDICIONES OBJETIVAS
- g) EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

Hagamos referencia en términos generales a cada uno de los elementos que integran el concepto de delito:

A) ACCION.- La conducta humana sólo puede manifestarse por actos u omisiones, los cuales producen un cambio ó peligro de cambio en el mundo exterior. El acto

(19) Jiménez de Azúa Luis. Op.Cit. P.209.

consiste en la realización de una actividad positiva, en un hacer lo que nó se debe de hacer, efectivo, corporal y voluntario para la consumación del delito, el cual va encaminado a violar una norma que prohíbe. En cambio, la omisión es: Una actividad negativa, en la omisión se deja de hacer algo que se debe hacer. Es la violación a una norma que impone un deber de hacer. Es un nó hacer activo, corporal y voluntario.

Existen dos clases de omisión: Material y Espiritual; según sea que se deje de ejecutar el movimiento corporal esperado o se ejecute éste sin haber tomado las debidas precauciones. La primera dá origen a los llamados llamados delitos de simple omisión y los segundos, a los delitos de imprudencia ó nó intencionales.

Los Tratadistas emplean diversas terminologías para referirse a la conducta que realiza el hombre y utilizan con frecuencia: Actividad, Acción, Acto, Conducta, Acontecimiento y Hecho. Nuestra Carta Magna emplea los términos de: Acción, Acto, Conducta y Hecho.

Para Porte Petit, resulta preferible el empleo de los términos "Conducta ó Hecho", utilizando el de conducta cuando abarca la acción y la omisión, es decir que -- dentro de la conducta no puede quedar incluido el hecho, entendiéndose por hecho la concurrencia de la conducta -

(acción y omisión), resultado material y la relación de causalidad (20).

En nuestro Derecho, la Pena es consecuencia de la conducta, entendida ésta, con las características que se ñalaremos a continuación:

ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA CONDUCTA:

1.- Manifestación de Voluntad.- La manifestación de voluntad, es la realización ó no realización de lo se ñalado en la ley, con plena voluntad del sujeto, es decir, que se requiere: Una Concepción, Representación, Delibe ración ó Reflexión, Decisión y Ejecución del Acto.

2.- Resultado.- El resultado del delito es la - modificación ó cambio en el mundo exterior, producido por una acción u omisión del agente. El resultado comprende tanto las modificaciones de orden físico, como las de or den jurídico, ético, tanto las cosas materiales como los estados de ánimo del sujeto pasivo y de la sociedad - - (Maggiore). Es, no sólo el cambio en el mundo material, sino también mutación en el mundo psíquico y aún el riesgo ó peligro. Según nos indica Jiménez de Azúa (21).

(20) Porte Petit Celestino, Op.Cit. P.263.

(21) Carrancá y Trujillo Raúl, Op.Cit. P.263.

3.- Nexo Causal.- Es el vínculo que debe existir entre la conducta y el resultado, una relación causa-efecto.

a) FALTA DE ACCION.- La falta de acción es el elemento negativo de la conducta, por lo que no se puede hablar de delito cuando falte esta acción, también denominada "Ausencia de Conducta".

Los Tratadistas de Derecho Penal han coincidido en determinar como factores negativos de la conducta a:

1.- La Fuerza Física.- La cual debe ser exterior e irresistible, de un individuo hacia otro, anulando así la voluntad de este último.

2.- La Violencia Moral.

3.- Los Movimientos Reflejos.- Son aquellos movimientos que no están controlados por el hombre.

4.- La Fuerza Mayor.- Que es la que proviene de la naturaleza y anula la voluntad del individuo.

En resumen podemos decir que: El aspecto negativo de la conducta se presenta cuando el agente realiza un delito por causas ajenas a su voluntad. Algunos actores consideran también como causas de ausencia de conducta: El sueño, el hipnotismo y el sonambulismo.

B) TIPICIDAD.- Es la adecuación de la conducta a la hipótesis delictiva consignada en la Ley Penal. Hipótesis "Tipo de Delito" o "Cuerpo del Delito" según la denominación que utiliza nuestra Carta Magna, por lo consiguiente no toda conducta del ser humano tiene consecuencias en el campo del Derecho Penal.

La teoría del tipo también se ha denominado: Teoría de la Tipicidad: Esta confusión ha dado origen a un sinnúmero de discusiones, pero a nuestro criterio, Tipo y Tipicidad, son términos diferentes, ya que el Tipo se refiere a: "La Conducta Penal descrita en forma Abstracta por la Ley", mientras que la Tipicidad es: "El Encuadramiento de la Conducta dentro de la Descripción hecha por el Tipo". La Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoce esta distinción (22).

En el desarrollo de la teoría de la Tipicidad encontramos tres períodos;

- Período Independiente.- El cual se inicia con Beling quien considera a la Tipicidad como una simple descripción objetiva e independiente por completo de la antijuridicidad, es decir, que describe al delito.

(22) Suprema Corte de Justicia de la Nación, Boletín de Información Judicial No. 14. México, D. F.

- Período Indiciario.- Para Ernesto Mayer, la Tipicidad ya no tiene el carácter de simple descripción, sino que se le atribuye un valor indiciario de la antijuridicidad, pero anteponiendo su autonomía respecto de ésta, pero desde el momento que una conducta se tipifica es ya un indicio de antijuridicidad.

- Período Larattio Essendi.- Este período corresponde a Edmundo Mezger, él considera que el tipo no es otra cosa que: La acción injusta descrita concretamente por la ley en sus diversos elementos y cuya realización va ligada a la sanción Penal (Presupuesto de la Pena).

Para Jiménez de Azúa, "El Tipo es la Abstracción Concreta que ha utilizado el Legislador, Descartando los Detalles Innecesarios para la Definición del Hecho que se Cataloga en la Ley como Delito" (23). Y "La Tipicidad es la Adecuación de la Conducta Concreta al Tipo Legal - Concreto".

ELEMENTOS DEL TIPO.- Los podemos clasificar en:

1.- ELEMENTOS OBJETIVOS.- Son los indispensables para la integración del Tipo Legal.

A) SUJETOS.- Sujeto Activo, es aquél que reali

(23) Carrancá y Trujillo Raúl, Op.Cit. P.407.

za materialmente la acción ó la omisión descrita en el tipo. Sujeto Pasivo: Es sobre el cual recae la acción ó la omisión criminal, titular del bien jurídicamente protegido.

B) OBJETO JURIDICO. - Objeto material. Es la persona o cosa sobre la cual recae la conducta delictiva. Bien Jurídico Protegido, son los valores titulados por el Derecho, sancionando de manera especial al que viole las normas, ejemplo: La vida, la libertad sexual, la reputación, el patrimonio, etc.

C) REFERENCIAS TEMPORALES. - Son las Referencias que se establecen en los Tipos, determinando tiempo para realizar la conducta debida.

REFERENCIAS ESPACIALES. - Son las exigencias en cuanto al lugar determinado para realizar la conducta donde se cometió el delito.

REFERENCIAS DE MODO. - Que son las diferentes formas de cometer el delito, aquellas que aluden a las expresiones de engaño, violencia, amenazas, etc.

2.- ELEMENTOS SUBJETIVOS. - Son aquellos que se refieren a estados anímicos del Agente, en orden a lo injusto, dichos elementos se refieren concretamente al Dolo y al Fin.

3.- ELEMENTOS NORMATIVOS.- Son aquellos casos en que el Juez ha de desentrañar el verdadero sentido anti-jurídico, que exige una valoración Jurídica ó una valoración Cultural. Estos elementos normativos se expresan - también como ilegítimos, sin derecho, ilícitos, etc.

CLASIFICACION DE LOS TIPOS PENALES.

1.- POR SU ORDENACION METODICA.

Pueden ser:

- A).- FUNDAMENTALES O BASICOS.- Que son aquellos que sirven de sustentación a otros tipos, sirven de antecedentes y forman junto con otros nuevos tipos (Homicidio).
- B).- COMPLEMENTADOS.- Es el mismo tipo básico, - acompañado de otro elemento (de esto depende los atenuantes y los agravantes del delito (Homicidio con premeditación).
- C).- ESPECIALES.- Se forma cuando se les agrega un elemento al tipo básico, creando así un nuevo tipo (Parricidio), residente en la Pena.

2.- POR SU COMPOSICION:

Se dividen en:

A).- NORMALES.- Son los que contienen una descripción objetiva, precisa, clara dentro de nuestra Legislación.

B).- ANORMALES.- Son los que contienen además de una descripción objetiva, elementos normativos que requieren de una valoración Cultural ó Jurídica (Estupro).

3.- POR SU RESULTADO:

Se clasifican en:

A).- DE DAÑO.- Son aquellos Bienes Jurídicamente protegidos que sufren una merma ó destrucción, ejemplo: Homicidio.

B).- DE PELIGRO.- Es la posibilidad de causación de daño, ó de disminución del Bien Jurídicamente Protegido. En ellos se sanciona la mera posibilidad de dañar, independientemente del daño que se cause, por ejemplo: El Abandono de personas.

4.- ATENDIENDO A SU FORMULACION:

Los Tipos pueden ser:

A).- DE FORMULACION LIBRE.- Cuando la descripción es genérica y se pueden asumir diversas -

formas en las conductas delictivas.

B).- DE FORMULACION CASUISTICA.- Es donde se preveen varias conductas delictivas y el delito puede formarse con la intervención de una sola ó varias. Estas por lo tanto pueden ser:

a) Alternativas.- Es suficiente para su comisión uno de los medios que señala el tipo para su elaboración, ejemplo: Adulterio.

b) Acumulativas.- Es cuando se presentan todas las circunstancias que prescribe el tipo por ejemplo: Malvivencia.

5.- EN FUNCION DE SU INDEPENDENCIA:

Se dividen en:

A).- AUTONOMOS.- Son los que tienen elementos proprios, es decir, elementos que los crean y mantienen en absoluta independencia en relación con los demás.

B).- SUBORDINADOS.- Son aquellos tipos que dependen de otro, de tal manera que difícilmente - existirían, por ejemplo: Homicidio en Riña.

b) AUSENCIA DE TIPO.- Este segundo aspecto negativo del delito que analizamos significa según exponen

Luis Jiménez de Azúa y con lo cual estamos de acuerdo: "La absoluta imposibilidad de dirigir la persecución contra el autor de una conducta no descrita en la ley" y, que se encuentra amparado en el principio de "NULLUM CRIMEN SINE LEGE" (24), en consecuencia no hay delito, ni pena sin Ley, ya que es la Ley fuente única de nuestro Derecho Penal.

El concepto de Atipicidad, se refiere a: La falta de alguno de los elementos objetivos, subjetivos ó normativos del tipo.

La diferencia entre Ausencia de Tipo y Atipicidad es que: La Atipicidad entraña falta del tipo a la conducta concreta, de ahí que el maestro Fernando Castellanos afirme: Que en toda Atipicidad hay falta de Tipo, porque si un hecho específico no encuadra exactamente en el que describe la Ley, quiere decir que respecto de él no existe tipo" (25)

La Atipicidad es cuando la conducta no se adecúa al Tipo. Esta puede darse en los siguientes casos:

- Por ausencia de calidad en el sujeto que el Tipo requiere para amoldarse en el Tipo Delictivo,

(24) Carrancá y Trujillo Raúl, Op. Cit. P.168.

(25) Castellanos Tena Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Décima Tercera Edición, Editorial Porrúa, México 1979, D.F. P.173.

ya sea en el sujeto Activo ó en el Pasivo.

- Por falta de Objeto Material o Jurídico.
- Por falta de Referencias Temporales o Espaciales.
- Por falta de Medios Comisivos.
- Por falta de Elementos Subjetivos.

C) ANTIJURIDICIDAD.- La antijuridicidad es la oposición a las normas de cultura reconocidas por el Estado; se le denomina también: "Ilicititud" palabra que comprende el ámbito de la ética, "Ilegalidad", noción que tiene una restricta referencia a la Ley.- Los Tratadistas Alemanes les llaman; "Injusta" en forma equivalente a lo antijurídico.

Mayer, considera la antijuridicidad como: "La oposición a las normas de cultura, reconocidas por el Estado concibiendo a la norma de cultura como: aquellas - órdenes ó prohibiciones por las que una sociedad exige el comportamiento que corresponde a sus intereses" (26)

La generalidad de los Tratadistas consideran a la antijuridicidad como: La Contradicción de las Normas Objetivas de Derecho. Por consiguiente, actualmente se tra-

(26) Carrancá y Trujillo Raúl Op.Cit. P.337.

ta de dar a las causas de justificación mayor campo, entendiendo que sólo hay delito (Antijuridicidad de la Acción) cuando se obra opuestamente a los fines de la convivencia humana.

La Antijuridicidad dentro del Campo Penal, se la presupone por el sólo hecho de tipificarlas y de sancionarlas; así, toda acción típica y punible, según la Ley es antijurídica, ya no será antijurídica una acción que por ella no esté tipificada y sancionada.

De la interpretación del artículo 14 Constitucional, se desprende que: "si nó es por Ley expedida con anterioridad al hecho y exactamente aplicable al delito de que se trata, nó puede imponerse pena alguna" (por falta de tipificadad y punibilidad).

porte Petit señala que: Una conducta es antijurídica cuando siendo típica no está protegida por una causa de justificación.

La Antijuridicidad sea cual sea su naturaleza jurídica y para el único efecto de este trabajo, la debemos considerar como elemento indispensable en relación al concepto de delito.

c) AUSENCIA DE ANTIJURIDICIDAD.- Se dá cuando una conducta es delictuosa, pero nó es antijurídica, por en-

contrarse una "CAUSA DE JUSTIFICACION". Es decir, que existen circunstancias alrededor de la conducta delictiva que tienen el poder de excluir la antijuridicidad.

Augusto Kohler señala que: Las causas de justificación son: "Las que excluyen la antijuridicidad de la conducta, que entra en el hecho objetivo determinado por una Ley Penal".

A las causas de justificación se les dan distintas denominaciones, pues la doctrina distingue diversos grupos de ellas: Causas de Inimputabilidad, Causas de Inculpabilidad, Causas de Justificación, Excusas Absolutorias, que son Causas de Inimputabilidad, por virtud de las cuales los sujetos determinados que incurren en las infracciones amparadas por ellas se benefician con la remisión de la pena.

Jiménez de Azúa nos aclara en una sola frase, de valor exclusivamente docente, las diferencias de estas denominaciones, diciendo que: En las causas de justificación, nó hay delito, en las de imputabilidad, nó hay delincuente, y en las excusas absolutorias nó hay pena.

Nuestro Código Penal Vigente se refiere a las causas de justificación, señalándolas como eximientes de responsabilidad; las cuales están determinadas en el artículo 15 del Ordenamiento mencionado; No todas las excluyentes de responsabilidad están comprendidas en el artículo

lo 15 del Código Penal, porque la enumeración contenida en él, es "Enunciativa", no "Limitativa". Cuando el reo obra sin intención ni imprudencia queda excluido de responsabilidad penal, aunque sus hechos no encuadren en alguna de las previsiones del citado artículo.

Pueden estudiarse las excluyentes en el auto de formal prisión.- Las Autoridades Judiciales tienen la facultad para declarar la procedencia de las eximientes de responsabilidad en cualquier estado del juicio, inclusive antes del auto de detención, pero para ello, es preciso que se justifique en forma plena e indubitable (27). Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente le corresponda (28). La comprobación de las excluyentes corresponde a quien las invoca y no al Ministerio Público (29).

Siguiendo la opinión tradicional, pueden clasificarse las causas de justificación en los siguientes grupos:

1.- FUERZA FISICA.- Es cuando el acusado obra impulsado por una fuerza física exterior irresistible; ésta

-
- (27) Jurisprudencia Definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 160.
 - (28) Jurisprudencia Definida de la S.C.J.N., Definición, 6a. Epoca Segunda Parte, Número 136.
 - (29) S.C.J.N., Tesis relacionada, 6a. Epoca, 2a. Parte, Tomo XIII, P. 76.

causa excluyente de responsabilidad requiere para su procedencia que se ejerza violencia en la persona del acusado y que éste involuntariamente sólo sirva de instrumento en la producción del daño.

2.- ESTADOS ESPECIFICOS DE INCONSCIENCIA.- Es cuando se haya el acusado, al momento de cometer la infracción en un estado de inconsciencia de sus actos, determinado por el empleo accidental e involuntario de sustancias tóxicas, embriagantes ó estuperfacientes, ó por un estado tóxico-infeccioso agudo ó un trastorno mental involuntario de carácter patológico y transitorio.

3.- LEGITIMA DEFENSA.- Es cuando el acusado obra en defensa de su persona, de su honor ó de sus bienes, ó de persona ó bienes de otro; repeliendo una agresión actual, violenta, sin derecho y de la cual resulte un peligro inminente. Esta excluyente de responsabilidad es la más frecuente; a no ser que se pruebe que el agredido diere lugar a la agresión, que se hubiere excedido en los límites en que racionalmente debiera haber realizado la repulsa de la agresión.

4.- ESTADO DE NECESIDAD.- El miedo grave o temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave en la persona del contraventor o la necesidad de salvar su propia persona o sus bienes, o la persona o bienes de otro, de un peligro real, grave e inminente, cuando no exista

otro medio practicable y menos perjudicial. (Protección de los Bienes Juridíciamente Protegidos), ya que en el estado de necesidad se están afectando intereses de un inocente; para ello, debe establecerse una jerarquía entre el bien que se trata de salvar y el que para ello se ha de sacrificar, debiendo ser el primero, de más alto valor. Recientemente en las reformas al Código Penal vigente se adiciona una segunda parte a este párrafo que a la letra dice; se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, salvo prueba en contrario, respecto de aquel que cause un daño quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio, trate de penetrar, sin derecho a su hogar, al de su familia, a sus dependencias o a los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que tenga la misma obligación, o bien lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la posibilidad de alguna agresión. (*)

5.- CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DE

RECHO.- El cumplimiento de un deber se dá cuando el sujeto obra en la ejecución de un deber jurídicamente legalizado, ya sea en cumplimiento de un deber resultante del empleo, autoridad o cargo público que pesan sobre el Agente o bien, de los actos ejecutados en cumplimiento de un

deber legal que pesa sobre todos los individuos, por ser tales y no como titulares del empleo, autoridad o cargo público, por ejemplo: la aprehensión de un delincuente : "In Fraganti Delito". En ambos casos, la acción está amparada por la ley y por lo tanto nó es antijurídica.

El ejercicio de un derecho se dá cuando el sujeto tiene la facultad de obrar ó poder de voluntad establecido por el Derecho para satisfacer un interés legítimo, es decir, que la conducta se encuentra amparada por un derecho consignado en la ley.

6.- POR IGNORANCIA.- Cuando se ejecuta un hecho que nó es delictuoso; pero la ignorancia de ciertas circunstancias del ofendido dan lugar a la integración de un resultado Típico.

7.- OBEDIENCIA JERARQUICA.- Cuando el agente obra dentro de una relación de subordinación a un superior legítimo en el orden jerárquico, cuando su mandato constituya un delito, si esta situación no es notoria, tenga apariencia de licitud o el agente no la conozca.

8.- IMPEDIMENTO LEGITIMO.- Es cuando nó se ejecuta lo que la ley ordena, porque lo impide otra disposición superior y más apremiante que la misma ley.

9.- EL ENCUBRIMIENTO DEL PROFUGO POR PARENTESCO.

10.- CASO FORTUITO.- Es cuando se causa un daño por mero accidente, sin intención ni prudencia alguna, ejecutando un hecho lícito con todas las precauciones debidas, nó hay dolo ni culpa, por lo tanto, opera la excluyente de responsabilidad a la que nos referimos.

Las causas de justificación que hemos expresado, las encontramos consignadas en el artículo 15 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, bajo la designación de: "Circunstancias Excluyentes de Responsabilidad". En este artículo se adiciona un nuevo inciso. (*)

11.- REALIZAR LA ACCION Y OMISION BAJO UN ERROR INVENCIBLE.- Respecto de alguno de los elementos esenciales que integran la descripción legal, o que por el mismo error estime el sujeto activo que es lícita su conducta. No se excluye de responsabilidad si el error es vencible.

D) IMPUTABILIDAD.- "La Imputabilidad consiste en atribuirle un hecho a un individuo para hacerlo responsable de él, puesto que de tal hecho es culpable" (30)

(*) Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, Diario Oficial de la Federación de fecha 13/I/84.

(30) Jiménez de Azúa Luis, Op.Cit. P.325.

La Responsabilidad y la Culpabilidad son consecuencias tan directas y tan inmediatas de la Imputabilidad , que a menudo son consideradas como equivalentes ó como palabras sinónimas. Pero estos 3 aspectos nos señala Luis Jiménez de Azúa pueden distinguirse y precisarse diciendo que:

- La Imputabilidad, es la existencia de una relación de causalidad psíquica entre el delito y la persona. Es el presupuesto ó soporte de la culpabilidad.
- La Responsabilidad, resulta de la Imputabilidad, puesto que es responsable quien tiene la capacidad mental y las condiciones psíquicas para ser sujeto de Derecho.
- La Culpabilidad, es un elemento característico de la infracción y de carácter normativo; puesto que no se puede culpar a un individuo sin haberlo declarado Imputable.

Por imputable se entiende todo aquel que posea al tiempo de la acción, las condiciones psíquicas exigidas, abstracta e indeterminadamente por la ley, para poder desarrollar su conducta socialmente; todo el que sea apto e idóneo jurídicamente para observar la conducta que

responda a las exigencias de la vida en sociedad.

d) CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD.- La Inimputabilidad es un elemento esencial de la Culpabilidad, que se fundamenta sobre la base del desarrollo y salud mental del sujeto que comete el hecho tipificado como delito; por con siguiente, cuando estos requisitos faltan nos encontramos con las causas de Inimputabilidad. Para precisar lo anterior, diremos que son causas de Inimputabilidad la falta de desarrollo y salud mental, así como los trastornos pasajeros de las facultades mentales que privan ó perturban en el sujeto la facultad de conocer el deber, es decir, aquellas causas en las que: Si bien el hecho es Tipico y Antijurídico no se encuentra el sujeto en condiciones de que se le pueda atribuir el acto que perpetró.

E) CULPABILIDAD.- La Culpabilidad según considera el maestro Cuello Calon, "Es cuando la conducta a causa de las relaciones psíquicas entre ellas y su autor, deben serle jurídicamente reprochadas" (31)

Por su parte Luis Jiménez de Azúa, señala que: "Es el conjunto de presupuestos que fundamenta la reprochabilidad personal de la conducta antijurídica" y finalmente Porte Petit lo define como: "El nexo intelectual y emocional que liga al sujeto con el resultado de su acto".

(31) Castellanos Tena Fernando, Op.Cit. P.231.

La sanción en materia Penal, sólo se justifica y cumple su finalidad, cuando el sujeto a quien se le atribuye el delito, no sólo es el autor material del mismo actuando en forma típica y antijurídica, sino que además se requiere que sea culpable.

El fundamento jurídico de la culpabilidad lo encontramos en dos fundamentales teorías, que son las que se ocupan de la polémica sobre la naturaleza jurídica de la culpabilidad:

- Teoría Psicológica.- La esencia de la culpabilidad consiste en el proceso intelectual-volitivo, desarrollado en el autor, es decir, un nexo psíquico entre el sujeto y el resultado de su acto. Volitivo implica la suma de la conducta y el resultado, mientras que el aspecto intelectual lleva inmerso el conocimiento de la antijuridicidad de la conducta.

- Teoría Normativa.- Considera como un juicio de Reprobación del acto antijurídico respecto de su autor y la hace figurar: La imputabilidad, el dolo, la culpa y la falta de exclusión de motivos de culpabilidad. Esta teoría es la más certera y la que posee mayores consecuencias eficaces.

La culpabilidad reviste dos formas: Dolo y Culpa. Según el agente dirige su voluntad consciente a la ejecución del hecho tipificado en la ley como delito; algunos autores suelen hablar de "Preterintencionalidad" como una tercera forma o especie de culpabilidad, si el resultado delictivo sobrepasa la intención del sujeto. Lo que según el maestro Fernando Castellanos, se trata de: Una conducta dolosa que tiene una consecuencia culposa, es decir, una mezcla de dolo y culpa.

Vamos a dar el concepto de cada uno de ellos:

- Dolo.- Hay dolo cuando se quiere la acción o la omisión y el resultado.

Encontramos 2 clases de Dolo que son:

a) Dolo Directo.- Cuando se busca el resultado con la conducta, pues encontramos voluntariedad del resultado, en consecuencia, en el dolo directo - se desea el resultado.

b) Dolo Eventual.- Hay voluntariedad, pero una sola, que es la acción o la omisión, pero no la voluntariedad del resultado, es decir, que se quiere la acción más no el resultado, pero si éste se presenta, se acepta.

Por lo que podemos concluir que la conducta es dolosa, cuando la voluntad consciente del agente, se dirige al evento o hecho típico ya sea directa, indirecta, indeterminadamente ó eventualmente (32).

- Culpa.- Consiste en el obrar sin la previsión, por lo que se causa un resultado dañoso y previsible, tipificado en la Ley Penal. En consecuencia no hay previsión del resultado, siendo esperada y jurídicamente exigible dicha prevención. El resultado dañoso es, no obstante la imprevisión incriminable, pues no por ello, la causación es involuntaria ni deja de causarse daño a un Bien o Interés Jurídicamente Protegido.

Para que en nuestro Derecho se integre el grado de culpabilidad constituido por la imprudencia, conforme al artículo 80. fracción II del Código Penal se requiere que el sujeto cause una acción (acto u omisión) imprudentemente y que cause un resultado antijurídico y penado por la Ley, previsible normalmente y humanamente evitable; consiste en la imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado (33). De la anterior definición se desprenden 2 clases de culpa:

(32) Castellanos Tena Fernando Op.Cit. P.237.

(33) Carrancá y Trujillo Raúl Op.Cit. P.447.

a) Culpa con Representación.- Cuando al sujeto - se le presenta la posibilidad del resultado y la rechaza, es decir, que el resultado se presentó, se previó, se imaginó pero el sujeto no lo quiso sino que se confió en la esperanza de que éste resultado previsto no llegaría a producirse.

b) Culpa sin Representación.- Cuando al sujeto no se le presenta la posibilidad del resultado pudiendo hacerlo, es decir, cuando el resultado no se presenta, no se imagina, habiendo la obligación de hacerlo (34).

c) Preterintencionalés.- Es aquel que causa un resultado típico, mayor al querido o aceptado, si aquel se produce por imprudencia (35).

e) CAUSAS DE INCULPABILIDAD.- Son aquellas causas que afectan a cualquiera de los elementos que se requieren para que la conducta pueda considerarse culpable, o sea; que hay causas de inculpabilidad cuando no hay dolo, ni culpa, ni preterintencionalidad. El inculpable es completamente capaz y si no se le reprocha su conducta es porque a causa de error o por no podersele exigir otro modo de actuar, en el juicio de culpabilidad se le absuelve. Más para todas las otras acciones su capa-

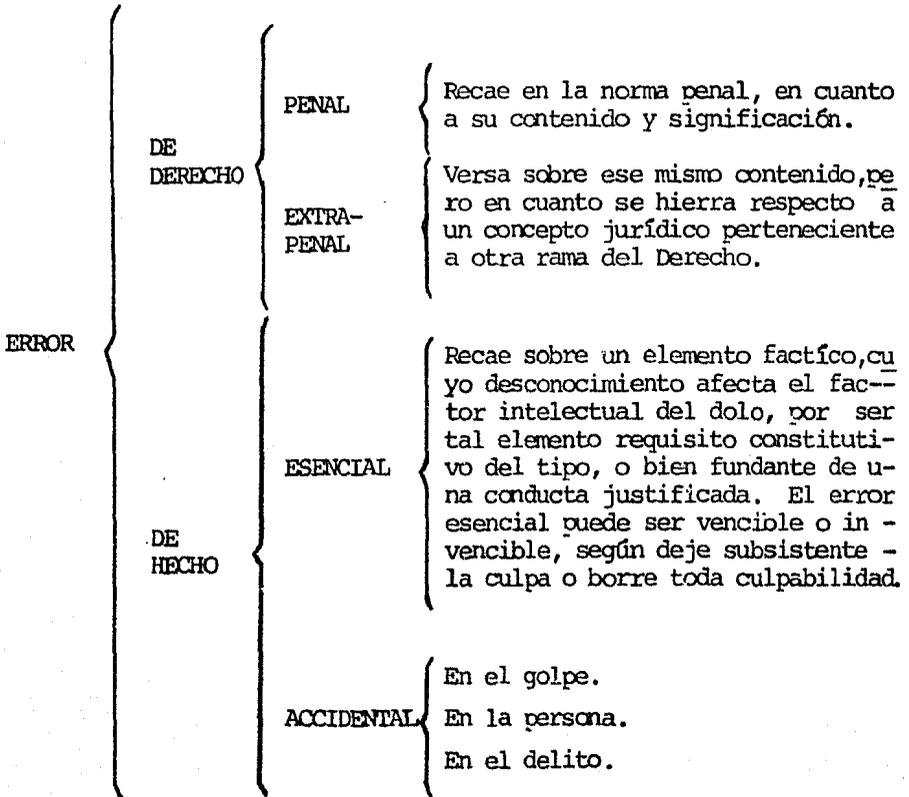
(34) Jiménez de Azúa Luis, Op.Cit. P.378.

(35) Reformas Publicadas en el Diario Oficial de la Federación al Código Penal Vigente de fecha 13 de enero de 1984.

cidad es plena.

Las causas de inculpabilidad, son aquellas que absuelven al sujeto en el juicio de reproche. Que considera como causas que excluyen de culpabilidad, el error y la no exigibilidad de otra conducta.

El error, es un falso conocimiento de la verdad, un conocimiento incorrecto, o se conoce de manera equivocada. El maestro Fernando Castellanos hace la siguiente clasificación en lo concerniente al error (36).



(36) Castellanos Tena Fernando, Op.Cit. P.258

La no exigibilidad de otra conducta, consiste en que el agente viole una Ley Penal impelido por circunstancias ajenas a su voluntad, cuando se deja subsistente el carácter delictuoso del acto, pero no se aplica la pena por obedecer a una situación especialísima, apremiante que hace excusable esa conducta. Dentro de las especies de la no exigibilidad de otra conducta encontramos: El Temor Fundado, el Estado de Necesidad, la Obediencia Jerárquica, el Caso Fortuito y el Encubrimiento.

F) PUNIBILIDAD.- La Punibilidad se considera en referencia con los requisitos que integran el delito, como uno de los elementos más destacados, al grado de que, una acción puede ser antijurídica y culpable, y sin embargo no ser delictuosa si no se haya contenida en la Ley. El término (Punibilidad) se utiliza para significar la imposición concreta de la Pena a quien ha sido declarado culpable de la comisión de un delito.

Para poder entenderlo es conveniente dar una definición de "Pena".

Soler, lo define como: "La Pena es un Mal Amenazado Primero, y luego Impuesto al Violador de un Precepto Legal, como Retribución, consistente en la Disminución de un Bien Jurídico y cuyo fin es Evitar los Delitos".

Condiciones Objetivas Punibilidad.- En ciertos casos

la Ley exige la concurrencia de ciertas circunstancias ajenas al delito e independientes a la voluntad del agente, que son a las que la doctrina denomina "Condiciones Objetivas de Punibilidad" y a las que generalmente se les define como aquellas exigencias ocasionales que el Legislador establece como requisitos para la aplicación de la pena.

La Doctrina no precisa cuál es la naturaleza jurídica de las condiciones objetivas de punibilidad, pero al respecto Jiménez de Azúa (37), con quien estamos de acuerdo nos señala que: "Son propiamente elementos valorativos o más comunmente modalidades del tipo y que en caso de ausencia funcionaran más como formas atípicas que destruyen la tipicidad para su total comprensión". Las más genuinas son los presupuestos procesales a los que a menudo se subordina la persecución de ciertas figuras de delitos.

F) AUSENCIA DE PUNIBILIDAD O EXCUSAS ABSOLUTORIAS.

Las excusas absolutorias son aquellas en las que a pesar de que el delito se configura en todos sus elementos impiden que se aplique la pena correspondiente. Esto obedece fundamentalmente a consideraciones de política criminal, ya que el Estado se abstiene de sancionar una conducta determinada, por razón de que valora la pena que se debe imponer en función del acto cometido y las conse

(38) Jiménez de Azua Luis, Op.Cit. P.425.

cuencias sociales de la punición; así vemos que habiéndose se estructurado un delito en todos sus elementos, conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, éstos permanecen inalterables, y sólo se excluye la posibilidad de punición.

La falta de Condiciones Objetivas de Punibilidad, funcionará como formas atípicas que destruyen la tipicidad, por lo tanto, dicha conducta no puede ser castigada.

1.5.- CLASIFICACION DE LOS DELITOS:

En la Doctrina existen gran variedad de clasificaciones, pero solamente haremos mención a dos, que nos parecen las mejores:

El maestro Fernando Castellanos Tena (38) las clasifica:

- 1.- Según la conducta del agente.- Acción, Comisión o Comisión por omisión.
- 2.- En función de su gravedad.- Delitos, Faltas o Contravenciones.
- 3.- Por su resultado.- Formales o Materiales.
- 4.- Por el daño que causan.- Lesión o de Peligro.

(37) Castellanos Tena Fernando, Op.Cit. P.258.

- 5.- Por su duración.- Instántaneo, Instántaneos con Efectos Permanentes, Continuados y Permanentes.
- 6.- Por el elemento interno o culpabilidad.- Do lo, Culpa o Preterintencional.
- 7.- Simples o Complejos.
- 8.- Unisubsistentes o Plurisubsistentes.
- 9.- Unisubjetivos o Plurisubjetivos.
- 10.- Por la forma de su persecución.- Privados o de querella necesaria y de Oficio.
- 11.-En razón de la materia.- Comunes, Federales, Oficiales, Militares y Políticos.

La clasificación de los delitos catalogado en el Código Penal vigente es la siguiente:

Aunque cabe señalar que en ella, el Legislador pretendió en términos generales hacer la división de los delitos en atención al sujeto pasivo y al Objeto Jurídico ó Bien Jurídicamente Protegido; es por ello que las agrupa en un orden más especial de las relaciones a que afecta.

- 1.- DELITOS CONTRA EL INDIVIDUO.- Contra la vi-

da y la integridad corporal, contra su honor, contra su reputación, contra su libertad, contra su estado civil, contra su seguridad y contra su patrimonio.

2.- DELITOS CONTRA LA FAMILIA.- En las relaciones matrimoniales mismas o en relación paterno filial.

3.- DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD.- Contra la salud pública, contra la moral o las buenas costumbres, contra la fe pública por funcionarios en el ejercicio de su función, contra las comunicaciones, contra la economía nacional, responsabilidad penal de profesionistas.

4.- DELITOS CONTRA LA NACION.- Contra la seguridad exterior de la Nación; contra el orden público, contra las autoridades, ultrajes a insignias nacionales.

5.- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.- Piratería, violación de inmunidad y neutralidad, violación de derechos de prisioneros, heridos, rehenes y hospitalizados.

6.- DELITOS POLITICOS.- Rebelión, sedición, motín y conspiración para cometerlos.

CAPITULO SEGUNDO

Al hablar de la génesis del Delito, tan compleja y multiforme, debemos referirnos también al objeto principal de los sociólogos que son los que se ocupan de la investigación de las relaciones y actividades interhumanas, concentrando su atención a la dimensión social de la conducta humana y en las relaciones sociales por ella engendradas.

De una manera general, podemos decir que el Derecho y la Sociología tienen como tema central la convivencia humana en sociedad, una y otra se estudian y se complementan, pues el Derecho necesita de la Sociología para la consecución de sus fines, ya que el Derecho se plantea problemas de cómo debe ser, se ocupa de crear normas jurídicas que rijan la conducta del hombre que convive en sociedad, normas o reglas a las que mediante el poder coactivo del Estado debe someterse el hombre.

Después de las consideraciones anteriores, lo que a nosotros nos concierne de acuerdo con el tema a desarrollar en la presente tesis es lo relativo a la concepción SOCIOLOGICA DE LO CRIMINAL, ya que nos estamos refiriendo propiamente a la conducta delictuosa del hombre, a la comisión de delitos que suelen presentarse en el convivir humano, el cual se observa desde que el hombre se consti

tuyó en grupo para poder realizar así un número de aspiraciones cada vez mayor. Veamos a continuación lo que al respecto nos dicen los siguientes autores:

2.1.- CONCEPCION SOCIOLOGICA DE LO CRIMINAL.

La Sociología Criminal, estudia el acontecer del delito como un fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en sociedad. Según su creador, Enrico Ferri, la considera como: "La Ciencia de los Delitos y de las Penas, renovada por el Método Experimental" siguiendo las aportaciones de la Antropología y la Estadística Criminal".

Para Ferri, la Sociología Criminal estudia en su rama biosociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de determinar las causas de su delito y su grado de temibilidad social; en su rama jurídica estudia la Legislación Preventiva y Represiva de la Delincuencia. Agrega además que: "La Escuela Criminal Positiva no consiste únicamente como todavía parecía cómodo creer a muchos críticos, en el estudio Antropológico del criminal, pues constituye una renovación completa, un cambio radical de método científico en el estudio de la Patología Social Criminal y de lo que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrecen. La -

ciencia de los delitos y de las penas era una exposición doctrinal de silogismos, dados a la luz por la fuerza exclusiva de la fantasía lógica; nuestra Escuela ha hecho de ello una ciencia de observación positiva, que, fundán dose en la Antropología, la Psicología, y la Estadística Criminal, así como sobre el Derecho Penal y los estudios Penitenciarios, llega a ser la ciencia sintética que yó mismo la llamo Sociología Criminal, y así esta ciencia , aplicando el método positivo al estudio del delito, del delincuente y del medio, no hace otra cosa que llevar a la Ciencia Criminal Clásica, el soplo vivificador de las últimas e irrefragables conquistas hechas por la ciencia del hombre y de la sociedad, renovada por las doctrinas evolucionistas" (39).

Para Cesar Lombroso "El Delincuente verdadero nato, es una peculiar especie humana cognocible en virtud - de determinadas características corporales y anímicas , una peculiar especie del ser humano", señalando que existen naturalezas criminales natas y que tal criminalidad puede reconocerse en virtud de características absolutamente precisas, corporales y anímicas perfectamente perceptibles exteriormente. De acuerdo a esta concepción, un tipo antropológico hace de su portador, necesariamen-

(39) Rodríguez Manzanera Luis, Criminología, Primera Edición 1979, Editorial Porrúa, México, D.F. P.239.

mente indeclinable un delincuente, y sólo la sociedad le suministra las condiciones necesarias para cometer el delito.

Garófalo, refiriéndose a la concepción sociológica del delito nos dice: "Hay que tomar en consideración la temibilidad del sujeto" y sostiene que: "Es la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal prevista que hay que temer de él". Así, la Escuela Positiva de la cual surgió La Escuela Sociológica del Delito, partiendo del estado peligroso del delincuente, atiende a la defensa social, y nos dice que el microbio carece de importancia en tanto no encuentra un cultivo apropiado para su desarrollo, considerando que el medio social es cultivo, y que puede decirse, que las sociedades tienen los criminales que merecen (40).

Lombroso, Ferri, Garófalo y en general todos los positivistas, estudian al delincuente en sus peculiaridades físicas, psicológicas y sociales, sin preocuparse de ideas abstractas y mucho menos en el libre albedrío.

2.2.- POSTULADOS DE LA ESCUELA POSITIVA.

1.- La Escuela Criminal Positiva, se caracteriza

(40) Carrancá y Trujillo Raúl, Principios de Psociología Criminal y Derecho Penal, Imprenta Universitaria México, D.F. 1955.P.45.

especialmente por emplear un método científico.

2.- Excepción en Medidas de Seguridad; algunos positivistas extremistas negaron el principio de legalidad, básicamente en su aspecto de que no hay Pena sin ley, al proponer medidas de seguridad sin delito (aspecto que no fue compartido por la mayoría de los positivistas).

3.- Delito hecho Natural y Social; el delito es un hecho de la naturaleza y como tal hay que estudiarlo.

4.- Determinismo; son una serie de circunstancias físicas o sociales que lleva al hombre a delinquir, por lo que no existe el libre albedío.

5.- Responsabilidad Social; el hombre es responsable socialmente por el sólo hecho de vivir en sociedad.

6.- Nadie queda excluido del Derecho; la colectividad, por medio del Estado tiene la facultad y la obligación de defenderse del sujeto peligroso.

7.- El concepto de Pena es substituído por el de Sanción; con un contenido de tratamiento para educar y adaptar al delincuente.

8.- La Sanción es proporcional a la peligrosidad del delincuente; por ser más importantes las medidas de seguridad, se clasifican a los delincuentes y a los delitos.

9.- Las Sanciones no son Aflictivas, ni tienen - por fin hacer sufrir al reo; son tratamientos que deben durar en tanto perdure la peligrosidad del delincuente y por eso son de duración indeterminada.

10.- La misión de la Ley Penal es combatir la criminalidad considerada como fenómeno social, y no restablecer el "Orden Jurídico".

11.- El Derecho a imponer sanciones pertenece al Estado a título de Defensa Social.

12.- Existen substitutivos Penales; que son las providencias de orden económico, político, científico, - civil, religioso, familiar que tienen como fin la prevención indirecta de factores criminogéneos.

13.- Existen diversos tipos y clasificación de criminales.

14.- La Legislación Penal debe estar basada en - Estudios Antropológicos y Sociológicos.

15.- El método empleado es inductivo-experimental; ya que parte de la observación de los datos particulares y de ellos se llega a una proposición general que comprende todos los fenómenos que estén relacionados o sean semejantes (carácter absolutamente científico) (41).

(41) Rodríguez Manzanera Luis, Op.Cit. P.240 a 244.

LA ESCUELA CLASICA.- Principia con Beccaria, - quien es el que sienta los principios unificadores de esta gran corriente.

El máximo escritor clásico es Francisco Carrara, quien presupone acertada la doctrina de Libre Albritrrio y de la imputabilidad moral del hombre, edificando sobre esta base la ciencia criminal.

Este autor señala que: El delito no es un simple hecho sino un "Ente Jurídico" (42). Añadiendo que la "Idea de Delito no es más que una idea de relación" , la relación contradictoria entre el hecho del hombre y la Ley. Sólo en esto consiste el ente jurídico al cual se le da el nombre de Delito.

2.3.- POSTULADOS DE LA ESCUELA CLASICA:

1.- Encuentra su base filosófica en el Derecho Natural.- El jusnaturalismo de la Escuela Clásica es por lo general, racionalista, desprecia todo el elemento o dato social del Derecho y lo reduce a un sistema de normas que la razón constituye sin tomar en cuenta la realidad.

2.- Principio de Legalidad total; se parte de los principios de que no hay Pena sin Ley.

(42) Rodríguez Manzanera Luis, Op.Cit. P.237 y 238.

3.- El Delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico. El punto cardinal de la Justicia Penal es el delito, hecho objetivo y nó el delincuente, hecho subjetivo.

4.- Libre albedrío ; el sujeto de la Ley Penal es el hombre capaz de querer como ser consciente, inteligente y libre.

5.- Responsabilidad Moral; la ley solamente puede aplicarse a los individuos moralmente responsables.

6.- Quedan excluidos del Derecho y por lo tanto de la pena, aquellos que carecen de libre albedrío, como los niños y los locos.

7.- La pena es retribución; es el mal que se dá al delincuente por el mal que éste hizo a la sociedad.

8.- La pena debe ser proporcional al delito cometido y al daño causado; es decir, la retribución debe ser exacta.

9.- Las penas son sanciones aflictivas, determinadas, ciertas y proporcionales.

10.- La finalidad de la pena es restablecer el Orden Social externo que ha sido roto por el delincuente.

11.- El Derecho de castigar pertenece al Estado a título de tutela jurídica.

12.- El Derecho Penal es Garantía de Libertad; ya que asegura la seguridad jurídica ante la autoridad.

13.- El método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo. Debe partirse de un principio general y sacar de él las consecuencias lógicas, principios generales los cuales son aceptados a priori.

Tomando en consideración los postulados de la Escuela Positiva y siguiendo la dirección Sociológica de lo Criminal, podemos mencionar lo que al respecto nos dicen los siguientes autores:

Edmundo Mezger nos dice "Esta concepción de origen de delito, considera que todo el mundo es culpable, menos el criminal" que mientras las concepciones antropológicas, psicológicas y biológicas del delito, se contraen fundamentalmente a la índole genuina del autor como factor del delito, se propone en primer lugar, la concepción sociológica del delito explicar éste, con arreglo a los factores externo del medio que actúan sobre el criminal. "Es la denominada teoría del Medio Ambiente", y considera que en primer plano se encuentran los influjos de la vida en colectividad que circunda al autor y en la que éste se haya encerrado. La teoría sociológica del delito considera de modo preferente, los factores cohumanos del delito, y entre ellos a su vez de manera

especialísima los factores económicos, y en un sentido - amplio pertenece también, los restantes factores exóge - nos del delito que desenvuelve su efecto en el marco de la vida social (43).

Quetelet (44) considera, que la escala de deli - tos fundada en la edad de los delincuentes, es tan digno de tomarse en cuenta, como la tabla de mortalidades que hay cierta regularidad probada en cuanto al desarrollo - de la iniciación delictuosa, en su aumento y decadencia ma - nifiesta desde la primera infancia. En la infancia pre - sentándose por pequeños hurtos domésticos, y más tarde - al impulso de las pasiones, aparecen los delitos sexua - les y que al cumplirse los veinte años, cuando la fuerza física ha cumplimentado su desarrollo, pasiones y vicios conducen al hombre hacia la comisión de delitos violen - tos, tales como lesiones y homicidio; posteriormente la madurez del juicio, influye transformando los delitos - violentos en delitos de astucia, y es entonces cuando se realizan los abusos de confianza y los fraudes; y que al llegar después el hombre a la decadencia física de la ve - jez, la codicia domina entre todas las pasiones y enton - ces se presentan abusos deshonestos con personas menores de edad como resultado de una última manifestación de la

(43) Enrico Ferri, Sociología Criminal, Tomo I, P.11 y 12.

(44) Carrancá y Trujillo Raúl, Op.Cit. P.81.

fuerza sexual en una momentánea reflorencia.

El maestro Héctor Solís Quiroga, considera a la familia como un núcleo fundamental, y cuando la familia está mal integrada encontramos un factor preponderante - críminógeno (45).

Debemos considerar acertadas las opiniones de los autores antes mencionados, puesto que es de todos no sotros conocidos que los hechos delictuosos se advierten en muchas ocasiones desde la infancia, y cuando tales conductas antisociales, o criminosas no son corregidas a tiempo se les forma un hábito que después es sumamente difícil de corregir, debemos considerar que esta tarea debe de ser asumida con mucho sentido de responsabilidad por los padres de familia, para romper con el círculo vi cioso que existe entre padres e hijos, y en especial mediante un eficaz tratamiento de las mujeres que han de- linquido y que por ser en su mayoría madres, son la causa ulterior de los verros de sus hijos, para evitar que ellas con su caída arrastren consigo a seres indefensos.

2.4.- LA DEFENSA SOCIAL.- Este movimiento nace con el fin de salvaguardar la dignidad y la personalidad del de lincente. La defensa social se ha organizado como So ci dad Internacional. Es órgano consultivo de Naciones

(45) Rodríguez Manzanera Luis, Op.Cit. P.366.

Unidas y está precidida por Ancel y Gramática.

POSTULADOS DE LA DEFENSA SOCIAL:

1.- La pena no tiene únicamente carácter expiratorio, sino que se interesa también por la protección - de la sociedad.

2.- La pena además de ser ejemplar y retributi-va tiene el propósito de mejorar y aún de reeducación - del delincuente.

3.- La justicia penal debe tener siempre presente a la persona humana, a fin de que el tratamiento sea siempre humano; y los puntos principales son:

a) No una pena por cada delito, sino una medida para cada persona.

b) Derecho del delincuente a ser "Socializado".

c) Predominio de la prevención especial.

d) Tratamiento desprovisto por completo de sen-tido represivo.

e) Se considera ante todo un movimiento de Política Criminal.

f) Substitución de las penas por un sistema de

medidas de prevención especial impuestas de acuerdo a la personalidad del delincuente.

g) El hecho antisocial considerado como simple -
síntoma de peligrosidad social.

h) Humanización del Derecho Penal.

i) Bases Científicas (46).

(46) Rodríguez Manzanera Luis, Op.Cit. P.250.

CAPITULO TERCERO

3.1.- DELINQUE LA MUJER MAS QUE EL HOMBRE ?

DELINQUE LA MUJER MENOS QUE EL HOMBRE ?

O DELINQUE DE MANERA DIFERENTE ?

Este tema ha sido objeto de apasionadas discusiones en que se ha empeñado no sólo el amor propio de cada uno de los sexos, sino las posiciones sostenidas por algunas teorías antagónicas, por ejemplo:

La Doctora Felcitas Klimpel ha efectuado en la Argentina y Chile, algunos estudios y estadísticas en cárceles de uno y otro sexo y en su opinión la delincuencia juvenil es menor que la masculina. Señalando que los cuadros penales y judiciales, obtenidos mediante técnicas estadísticas irreprochables lo demuestran (47).

No todos los autores aceptan la escasa delincuencia femenina, quienes las niegan, equiparan la delincuencia femenina con la masculina, o afirmando que la primera es mayor, habría que imponerles la ineludible fuerza de los datos estadísticos citados.

Quetelet sostiene que el pequeño índice de criminalidad femenina se debe a que ella actúa en forma dife-

(47) Felcitas Klimpel, La Mujer, el Delito y la Sociedad, Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 1945. P.304.

rente, debido a su formación ética, naturalmente superior a la del hombre, ó bien, a la mayor sensibilidad ante el mundo circundante, por lo que a esa estrecha dependencia deberá atribuirse la forma de actuar tanto social como - antisocialmente. Lombroso por su parte dice que la menor delincuencia juvenil se debe a la inferioridad física de la mujer y a su escaso desarrollo intelectual. Esta teoría toma como factor determinante una inferioridad física e intelectual, sin tomar en cuenta el valor que tiene la formación intelectual en el carácter y voluntad del sujeto, sea hombre o mujer, de tal suerte que además de ser falsa esta posición resulta absurda.

Mauricio Farnelee, N. Colajanni, Mesedaglia y la Doctora Figueredo Ferraz, atribuyen la menor delincuencia femenina al hecho de que la mujer tenga menor número de oportunidades en la vida social, para la comisión de delitos que las que tiene el hombre, aproximándose éste, cuando sus condiciones sociales, el ambiente en que actúa es semejante ó cuando en su participación en la vida pública es tan activa como el hombre.

En mi opinión personal, considero que: La postura anterior se apoya en una base firme, ya que el hecho de que la mujer se encuentre alejada de las asperezas de la lucha diaria por la vida, la tiene al margen de la comisión de ciertos delitos. Pues está demostrado que la

mujer tiende a aproximarse a la curva criminal cuando de sempaña labores semejantes a las de los hombres.

La solución que nos parece más acertada es que - la diversa estructura orgánica de la mujer, comparada - con la del hombre, le impide o dificulta la comisión de ciertos delitos en los que se requieren ciertas características varoniles, como en algunas formas de homicidio, como la estrangulación, como en el robo con escalas ó en algunos delitos sexuales que el mismo hecho de ser mujer le impide efectuar.

La mujer no es ni más ni menos criminal que el - hombre: Es distinta como lo son los resultados delictuo sos de su acción, como veremos en seguida:

Los más antiguos pensadores comenzaron a preocuparse de las causas u orígenes de la conducta de los individuos, clasificando y determinando su carácter y temperamento.

En la actualidad se considera que el delito tiene como base, los más distintos elementos, no sólo somáticos, morfológicos, antropológicos, psicológicos, psico patológicos o anímicos, sino también existen innumerables causas.

Pende, sostiene que la Antropología es la precur

sora de la Endocrinología, que vino a ampliar o mejorar los conocimientos para establecer las relaciones entre - la Morfología del sujeto criminal y su carácter, sostiene que la constitución es: (48) Como una pirámide triangular, en base de la cual figuran todos los caracteres heredados y en cuyas caras figuran:

- Los caracteres Morfológicos;
- Los caracteres Dinámico-Humorales (temperamento), y;
- Los Psíquicos.

La escuela Psicoanalítica del Delito trata de - explicarlo a través de los complejos y establece una equiparación que no identifica entre delincuentes y neuróticos, diciéndose que los primeros realizan las acciones criminales, y los segundos simplemente las expresan en forma simbólica, pero que en ambos existen complejos, que constituyen enfermedades y que surgen de la vida sexual infantil y de sus deseos prohibidos. Consideran - una empresa relevante a las causas exógenas que originan el delito, por razón natural y en forma inversamente proporcional disminuye la importancia de los orígenes endógenos del delito. No existen diferencias en la estructura somática de las personas normales y de los delincuen-----

(48) Pende, Trabajos recientes sobre Endocrinología y Psicología Criminal. Editorial Madrid. P.287.

tes, sino que dice que el hombre, viene al mundo como ser criminal o sea socialmente inadecuado, pero mientras que el normal logra reprimir sus conmociones instintivas criminales y transformarlas, el delincuente fracasa en su proceso de adaptación por lo que el problema de la criminalidad no es un defecto de nacimiento, sino de la educación. Esta teoría pugna porque no se castigue al delincuente neurótico.

El hombre tomado genéricamente, es una resultante de innumerables factores heterogéneos que lo integran desde antes de nacer a lo largo de su vida y hasta su muerte. Sería imposible hacer mención de todos, por lo que nos ocuparemos de mencionar los más importantes; unos externos y otros internos:

3.2.- ETIOLOGIA DE LA DELINCUENCIA FEMENINA.

Las causas de la delincuencia femenina y los orígenes de las conductas criminales que suelen asumir los hombres en el convivir humano, ha sido causa de verdaderos estudios, pero éstos pueden quedar sistematizados en dos grupos; factores exógenos y endógenos. Ambos intervienen en la génesis del hecho antisocial sin que se pueda determinar la relevancia de uno u otro en su actuación sobre el individuo, ya que la misma complejidad con que actúa lo impide.

3.2.1.- FACTORES ENDOGENOS DE LA DELINCUENCIA FEMENIL:

A) HERENCIA.- No podemos desechar las aportaciones científicas acerca de las cualidades ancestrales, ya que la serie de elementos transmisibles por herencia que condicionan la formación del individuo, aún antes de nacer son suficientes para darnos una idea aproximada de lo que podrá ser su personalidad, para esto debemos considerar también los caracteres genéricos y particularidades morfológicas, endócrinas, psíquicas, modalidades de temperamento, carácter, etc. todos éstos en conjunto constituyen el patrimonio hereditario. Con esto no quiero decir que el carácter criminal sea hereditario , sino que las predisposiciones de raíz endógena, con influencia de otros factores dan origen a actos que algunas veces son delictuosos.

B) MORFOLOGICOS.- La importancia de los elementos morfológicos se manifiestan principalmente a través del estudio de las glándulas endócrinas y de los sistemas neurovegetativos y los de vida de relación, que nos permiten interpretar los móviles de la conducta, ya que a cada tipo somático corresponde un temperamento específico, debido a la influencia de las glándulas endócrinas que rigen la génesis de la forma humana.

C) DINAMICO-HUMORALES.- Los peculiares transtor

nos orgánicos femeninos, tales como la menstruación, embarazo, parto o lactancia tienen una marcada influencia tanto sobre la actuación social, como antisocial de la mujer, estas funciones adoptan modalidades diversas en los distintos períodos de la vida de la mujer, siendo consecuencias de la actividad endócrina.

D) PSICOLOGICO.- Este es uno de los factores más importantes ya que no hay acto de conducta normal ó antisocial que carezca de raíz mental.

El análisis de la personalidad psíquica de la mujer criminal, como en todo individuo antisocial, descubre no solamente su dinamismo mental, sino también las raíces psicológicas de su delito, la investigación de sus complejos psicosexuales, perturbaciones y desviaciones, permiten delinear la actividad psicosexual tan importante en el estudio de las delincuentes.

E) CARACTEROLOGICOS.- El carácter dá origen a la ciencia denominada: Caracterología. La conducta como manifestación del carácter, se produce después de la valoración de las circunstancias ambientales, en cada caso; algunas veces la conducta y el carácter son acordes, si el sujeto exterioriza en sus actos su verdadero carácter: En otras hay discrepancia, motivadas por la condición social o económica inferior que le impide al sujeto

proceder tal cual es. El carácter es de suma importancia para el estudio del delincuente ya que su naturaleza es afectivo-instintiva.

F) EDAD.- Se ha demostrado que la época de mayor tendencia delictiva en la mujer es la comprendida entre los veinte y los treinta años, y en la que además delinquen en mayor porcentaje y mayor variedad, cometiendo con frecuencia delitos en riña, lesiones provocadas por estado de embriaguez, etc., antes de esta etapa, son comunes delitos contra la propiedad, el abandono de hogar, etc.

Esta se debe a que las manifestaciones criminosas de la mujer coinciden con los estados más importantes de su vida sexual, como es la pubertad, la gravidez, el parto, el climaterio, etc.

G) ESTADO MENTAL.- La normalidad mental es el equilibrio entre las relaciones sociales y los estímulos, entre el medio social y la conducta.

La normalidad mental puede consistir en la desaparición de un modo de actuar determinado, por estar el sujeto bajo causas especiales transitorias como pueden ser: Una emoción irresistible, un estado pasional, una intoxicación aguda, trastornos psíquicos permanentes, - que conducen al sujeto a cometer un delito, según el es-

tado en que se encuentre le corresponderá más o menos Responsabilidad Penal.

H) ESTADO CIVIL.- El matrimonio influye sobre la conducta delictiva de los individuos; disminuye el índice criminal de los hombres y aumenta el de la mujer; esto se debe igualmente a que la mujer entra plenamente en su vida erótica. Las estadísticas comprueban que las mujeres viudas o divorciadas sobrepasan en mucho a las mujeres casadas y aún más al índice de las solteras.

3.2.2.- FACTORES EXOGENOS DE LA DELINCUENCIA FEMENIL:

Los factores exógenos del delito permiten moldear más fácilmente a la futura criminal, éstos pueden ser:

A) VIDA FAMILIAR.- La vida familiar tiene indudablemente relevancia en la génesis del delincuente, ya que es la que moldea o no su conciencia y forma el medio para evitar o en su defecto favorecer el desarrollo natural hacia el mal.

La experiencia comprueba que las conductas antisociales surgen en hogares incompletos, por falta de madre ó padre; ó si existen ambos, conviven en uniones ilegales ó legales donde la malvivencia, la inmoralidad, el alcoholismo o la irresponsabilidad de éstos, deforman los

sentimientos de filiación o paternidad. De ahí la importancia del estudio y tratamiento que debe tener la mujer que ha cometido un delito, para que ésta no sea una mala influencia dentro del núcleo familiar y aún en la sociedad para generar conductas antisociales ó delictuosas.

Resumiendo podemos decir que son los desórdenes de la familia los que conducen a la delincuencia, las causas de dichos desórdenes familiares son muy variadas, desde la discordia conyugal hasta los vicios, defectos y enfermedades; unos son de origen económico, psicológicos, físicos, patológicos y otros sociales.

B) MEDIO ESCOLAR.- Una educación mal orientada o desatendida, trae como resultado una causa de criminalidad, ya que las perturbaciones psíquicas y sociales disminuyen en la misma proporción que aumenta el cultivo de la inteligencia, a mayor cultura, menor desadaptación al medio, podemos decir que el trato con los diversos campos del saber, es factor de higiene mental y de orientación del individuo hacia su porvenir.

C) MEDIO PROFESIONAL O DE TRABAJO.- La profesión puede ser factor para la comisión de ciertos delitos.- Hasta hace unos años las mujeres se veían al margen de la comisión de ciertos delitos por no ocupar puestos semejantes a la de los hombres pero se ha demostrado que la cur

va de criminalidad de la mujer asciende proporcionalmente al número de oportunidades que tiene ésta de ocupar - puestos semejantes, ya que algunos lugares de trabajo por el tipo de personas que lo realizan y las relaciones que socialmente establecen, representan para la mujer causas de criminalidad.

D) ALCOHOLISMO.- Es importantísima la acción - del alcohol sobre el sistema nervioso central y sobre las glándulas en que actúa como afrodisíaco. La comisión de los delitos bajo este estado se provoca no sólo por la excitación motivada, sino por características de debilitamiento del control, haciendo que se desborden los instintos en determinadas circunstancias. Lo mismo podemos decir con relación a las drogas y estupefacientes.

E) MEDIO ECONOMICO.- Es común que la etiología del delito se encuentre este factor como una especial de terminante en la delincuencia femenina, pues sabemos que suele delinquir por falta de medios pecuniarios para procurar principalmente a sus hijos y aún a su marido.

F) MEDIO AMBIENTE.- El clima es un factor que ha servido para explicar la mayor incidencia delictuosa respecto de cierto tipo de delitos. Así podemos decir - que en los climas cálidos, es precoz el desarrollo sexual del individuo, lo que propicia delitos con este fondo, -

siendo también frecuentes en este clima los suicidios. En cambio son frecuentes en climas o temporadas de frío los robos.

Se atribuye una mayor etiología criminal al medio urbano en relación con el rural, posiblemente explicada a través de los grandes conglomerados, la zona de tráfico-comercial, la promiscuidad y las facilidades de lugares donde delinquir, además de existir zonas de la ciudad abiertamente de contenido criminal.

G) MEDIOS DE COMUNICACION.- Podemos afirmar que tanto el cine, como la televisión, aún más que la imprensa, constituyen los más grandes factores de la criminalidad, tomando en consideración los temas de actualidad que se proyectan, la mayor de las veces van impregnadas de sexualidad, o bien hacen apología de criminales y de violenciosos.

CAPITULO CUARTO.

4.1.- DELITOS FEMENINOS:

Al delinear los delitos femeninos, no pretendemos destacar sus elementos típicos, sino únicamente concreta mos a una descripción de dichos actos a "grosso modo":

Para comenzar, se podría decir, que hay delitos masculinos, delitos femeninos y delitos neutros, es decir, delitos que sólo puede cometer el varón, delitos que sólo puede cometer la mujer y delitos que pueden cometer - indistintamente hombres y mujeres, tomando o nó, en cada caso una apariencia diversa.

Podemos prescindir de los delitos masculinos, no así de los delitos femeninos que es el tema a desarrollar en el presente trabajo, en los que se requiere a decir - del maestro Bernaldo de Quiros: "La posesión de un aparato genital femenino" (49) aunque en ellos pueda estar complicada alguna individualidad masculina.

Trataremos también algunos delitos neutros en los cuales señalaremos, algún sello característico, motivo - que la impulsa, medios de que se vale para realizar su -

(49) Bernaldo de Quiros, Criminología, Segunda Edición, Editorial José María Cajica, Puebla, Pue. P.149.

acción, el fin que persigue, etc. Sin olvidar que cada persona es única en sus aspectos psicológicos, en su historia familiar y social, que reacciona de un modo particular, lo que también la hace diferente a los demás y con un enfoque existencial también único. En consecuencia la conducta delictiva que realiza un individuo (en este caso la mujer) implica aspectos básicos biopsicosociales.

4.1.2.- DELITOS TIPICAMENTE FEMENINOS:

A) ABORTO PROCURADO.- Este es uno de los mayores problemas del Derecho Penal Contemporáneo, expresando una oposición irreductible entre la Ley que considera criminal todo caso de aborto, ovular, embrional o fetal; salvo los casos excepcionales, por estado de necesidad del aborto eugénico y del terapéutico y por otra parte y frente a la ley, las costumbres que impulsan a la mujer a la comisión de este delito, el que se presenta algunas veces por estado de necesidad económica y otras por las molestias y cargas de la maternidad.

Este delito representa en la actualidad el conflicto más vivo y contínuo entre las leyes y las costumbres, ya que resultará siempre una mentira convencional, las estadísticas criminales que acusan una cifra relativamente baja en los delitos del aborto procurado (deseado, buscado y logrado) y las realidades sociales conocidas por to-

dos, ya que éste es un problema que se presenta todos los días, de todas las horas, de todas las clases sociales, - de todas las edades, de todos los estados civiles, de to das las profesiones y que aún aguarda una solución honro sa.

B) INFANTICIDIO PUERPERAL.- El infanticidio - puerperal, es el cometido por la madre sin motivo lógico aparente, pues se encuentra bajo la influencia de algún anestésico en un estado "Cuasi-Patológico", consecuencia del parto, se puede asimilar a un estado transitorio de enajenación mental, según el maestro Bernaldo de Quiros (50).

C) INFANTICIDIO "HONORIS CAUSA".- Se presenta cuando la madre (o la abuela materna) priva de la vida al hijo que concibió fuera de la ley; efectuándolo sólo con el fin de evitar su deshonra, sea casada o soltera. Esta es la que con más frecuencia se presenta.

Por último el infanticidio "Honoris Causa", se - comete el crimen como un colorario de varios intentos he chos, posiblemente durante la gestación en contra del - ser que fue engendrado por violación o rapto.

La forma más común es la que se realiza en defen

(50) Bernaldo de Quiros, Op.Cit. P.150.

sa del honor y que a decir del maestro Bernaldo de Quiros aparece entonces "La madre desnaturalizada, monstruo de la naturaleza, desheredada del todo, del sentimiento de la maternidad, que es o debería de ser, cuando menos toda la feminidad en su esencia más íntima y profunda (51).

D) SUPOSICION DE PARTO O DE INFANTE.- Delito que se comete por lo general con el fin de captación de herencia algunas veces y otras por la anticipación del matrimonio antes de los trescientos un días siguientes a la disolución o declaración de nulidad del matrimonio anterior, variedad del delito de matrimonios ilegales cuya personalidad tiende a evitar una posible confusión de paternidades.

Pasemos ahora al grupo de delitos neutros, es decir que pueden cometer tanto los hombres como las mujeres, pero tratemos de presentar algunas modalidades diversas, según los sexos.

4.1.3.- DELITOS NEUTROS:

A) PARRICIDIO.- Se da el nombre de parricidio: Al homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente consaguíneo y en línea recta, sean legítimos

(51) Bernaldo de Quiros. Op.Cit. P.150

o naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco. Generalmente la mujer lo comete por la lascivia mostruosa en el padre, esta conducta tiene en el fondo la existencia de un complejo.

B) HOMICIDIO.- Especialmente el homicidio pasional. La conducta del homicidio implica siempre una desintegración de la personalidad, ya que solamente en un gran stress psicológico puede llegar una persona a matar a otra.

La conducta de agredir de un modo destructivo, como es la conducta del homicidio, solamente la puede proyectar un individuo con un gran problema psíquico, que permite la descarga de impulsos primitivos y destructivos que se estructuran a través de complejas circunstancias.

Dentro de los diferentes tipos de homicidio, en la mujer predomina el delito de homicidio por identificación emocional (celos), es difícil observar que una mujer llega a una conducta de homicidio por una problemática de alcoholismo, como se ve muy frecuentemente en los hombres. También es difícil que llegue a cometer un homicidio por búsqueda de dinero ó por una discusión o pelea, sino que siempre predomina el elemento afectivo, el cual es preparada de manera minuciosa y sádicamente.

Los estados de angustia y de depresión así como - los sentimientos de culpabilidad pueden llevar a crímenes en los que se matan a los niños para que en el futuro no sufran; la madre mata a los niños y después se suicida, - es decir la mujer llega al convencimiento de que es mejor no seguir viviendo.

C) INCESTO.- El incesto es la relación sexual - entre parientes consanguíneos. Este delito que aún en las regiones más civilizadas suele presentarse por la promiscuidad en que se vive y que en algunas ocasiones aún en - estado sonambulico se realiza. También suele presentarse en aquel caso en que faltando la madre del hogar, el padre la sustituye con alguna de sus hijas y llega a tener con ella relaciones incestuosas.

La conducta del incesto en la mujer es sumamente rara. Sin embargo, es sumamente importante el papel de la mujer como "protectora" de la relación incestuosa de su esposo con su hija (52).

Más común es el incesto paterno-filial, a juzgar por las corrompidas costumbres de nuestros días, por lo que creemos que son más las veces que se efectúa que las que se descubre.

(52) La Mujer Delincuente, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. 1983. P.200.

La explicación a este repugnante acto es que la persona presenta una gran depravación socio-cultural y económica, que han sufrido serios conflictos en su evolución personal, con carencia de oportunidades y escasa interacción social fuera de su grupo familiar.

D) CONYUGICIDIO.- Es el homicidio por celos tanto de la mujer contra el marido como de éste contra aquella, que da lugar al uxoricidio.

El conyugicidio es un crimen de los más frecuentes en todos los tiempos y en todos los medios sociales. Unas veces se da en forma simple, y otras mezclada con adulterio.

En la forma simple, en que la mujer actúa sola, para resolver sus problemas conyugales, por medio de un envenenamiento, método preferido por el sexo femenino, - (así para el suicidio como para el homicidio).

E) LESIONES.- En el delito de lesiones hay también algunas modalidades de interés:

Respecto al delito de lesiones, el hombre emplea más comúnmente la fuerza o las armas de difícil uso, como pistolas pesadas, machetes, etc.; en cambio la mujer deja a un lado la fuerza física y se vale de las injurias, acusaciones falsas o el empleo de algún corrosivo o tóxi

co (53). Hay una forma curiosa, "vitrolear", rociar con ácido sulfúrico el rostro o alguna parte del cuerpo de la víctima, usando este medio cuando se desea marcar la cara del amante infiel aborrecido, o el de la rival afortunada.

Entre los tóxicos empleados por la mujer para retener o repeler el amor de un hombre, que la mayoría de las veces sólo produce trastornos, se encuentran la administración de afloricíacos o filtros de amor, elaboradas con secreciones de glándulas mezcladas a sustancias químicas de cualidades tóxicas, que las hacen verdaderamente peligrosas.

Juan Bautista Impallómeli (54) funda la preferencia de las mujeres por este delito en las siguientes razones; "Porque son débiles, tímidas y poco prácticas en el manejo de las armas, falsas, ignorantes y porque en el seno de la familia, ellas son las depositarias y administradoras de los alimentos y los medicamentos en que el veneno se esconde".

Si esto fué cierto en alguna época, en la actualidad ya no es aplicable, por el estricto control de los farmacéuticos, lo que restringe casi totalmente el empleo

(53) Bernaldo de Quiros, Op.Cit. P. 156

(54) Idem . P.155

de tóxicos tanto de las mujeres como los hombres.

Entre las modalidades de las lesiones encontramos la castración, la cual puede ser defensiva u ofensiva:

La variedad defensiva, se da en los casos de defensa de la honestidad en que la mujer hiere el miembro acometedor.

La variedad ofensiva es un verdadero delito contranatura de las mujeres, ya que, no en vano, todas las mujeres, igual que todos los hombres en relación con el sexo opuesto, se muestran, como se dice en el Prerogón del Rey de los tontos, de Pedro Gringoire, poeta francés del Siglo XV todas "aimant le masculin". En España en tiempos de Fernando Séptimo, o sea a principios del Siglo XIX se dió un caso singular de sistematización en la castración ofensiva en la persona de Manuela "La capadora" (55).

F) ROBO.- El robo hecho por la mujer, no se aparta mucho de las características generales de su comisión, sin embargo podemos observar que la mujer tiene preferencia por el hurto en las tiendas, en los comercios, especialmente de ropa.

(55) Bernaldo de Quiros. Op. Cit. P.156.

La mujer tiende a especializarse en el robo de determinados objetos, por ejemplo, sustrae únicamente una prenda de vestir y es difícil que actúe sola, siempre va acompañada de alguien y suele ser colaboradora del carterista, pues sirve como "señuelo" para distraer la atención de la víctima del robo. Estos robos se realizan por lo general en lugares donde se encuentran muchas personas y en los transportes colectivos.

G) ROBO DE INFANTE.- El delito de sustracción de menores, ocasionado por los instintos maternales en las mujeres estériles, quienes para hacerse de un hijo que no podían tener de otro modo, por medio de engaños lo roban. Nos puede servir como ejemplo el caso del niño Bohigas, quien hace unos cuantos años fue robado en México, por María Luisa Rivera.

En la actualidad cada día es más raro la comisión de este tipo de delito, el cual era generalmente cometido por las nodrizas quienes sacrificaban su amor materno para cambiar a su hijo por aquel que les habían confiado, con el fin de procurarle un futuro mejor.

H) SECUESTRO.- Dentro de las complicadas conductas del secuestro, en la que en la mayoría de los casos termina en crimen, la mujer tiene siempre uno de los roles más importantes del grupo que realiza el secuestro.

La mujer, sobre todo en el secuestro de niños, - es la que motiva "el secuestro", da los datos principales de la víctima, organiza el grupo que va a llevar a cabo el delito, pero los que lo ejecutan son los hombres. Ella actúa en dos etapas, en la preparación del secuestro, en la elección de la víctima y posteriormente en el cuidado y asesinato de la víctima, pero no actúa en la acción - del secuestro.

Se puede observar que la mayoría de las mujeres que participan en los secuestros son enfermeras o sirvientas.

La muerte de la víctima del secuestro siempre se produce por temor a ser descubierto y en numerosos casos se han observado conductas paradójicas en la mujer. Ya que aún teniendo el papel de "cuidadora de niño" durante el tiempo en que se pide el dinero de recompensa, ésta - mata al niño o convence al grupo de secuestradores que lo hagan, lo que nos da a notar la patología de la estructura mental de esta mujer secuestradora, donde se puede advertir una marcada insensibilidad y por consiguiente - una grave patología a nivel afectivo (56).

I) FRAUDE.- En los últimos años, la mujer ha participado más activamente no sólo en la realización de los fraudes, sino también en su preparación. Ya que la (56) La Mujer Delincuente, Op.Cit. P.179.

mujer va entrando con paso firme dentro de la política y el gobierno, por lo que se traduce, que estos delitos políticos y de gobierno, no quedan ya a la exclusividad del hombre.

Ella prepara cuidadosamente los dispositivos engañosos, vestimenta, medios de movilidad, relaciones con personas vinculadas a altas esferas socio-económicas y políticas, utilizando también instrumentos como el estampillado, fotografías, falsos telegramas, pasaportes, cartas comerciales, etc., para dar una imagen de solvencia, todo con el fin de evitar sospechas sobre ella.

Por lo común es inteligente, observadora, con gran capacidad del lenguaje verbal como técnica de acción sobre los demás.

Utiliza para su conducta delictiva instrumentos subjetivos, explota la situación afectiva a que ha sido llevada la víctima, creando así una situación de dependencia.

Este tipo de mujeres provienen por lo general de familias de stratus socio-económico y cultural medio.

J) TRAFICO DE DROGAS.- Dentro de los delitos contra la salud, más que consumir drogas, la mujer trafica con ellas, especialmente los psicotrópicos y las sus-

tancias inhalables.

La mujer actúa en el tráfico de drogas como miembro de una organización que puede ser regional, nacional o internacional. En estos casos la mujer está consciente e identificada con sus actividades.

La madre traficante de drogas es la causante de las conductas anti-sociales, pues es frecuente ver que los integrantes de la familia que se dedican al tráfico de drogas, también son adictos. En estas familias, el deterioro físico y mental es muy acentuado y en los hijos problemas de retardo mental, trastornos orgánicos y cerebral.

K) LENOCINIO.- El lenocinio es, por regla general, un delito relativo a la prostitución, o sea, al comercio sexual de la mujer con fines económicos. Generalmente el lenocinio consiste en la vergonzosa intermediación en el comercio carnal de las mujeres sea habitual o accidentalmente pero también puede existir el delito respecto de los hombres tanto en actos con mujeres como homosexuales. La acción de explotar el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal indica la obtención del lucro como pago de la intermediación lucro-faciendica en las distintas formas que prevee el artículo 207 del Código Penal Vigente (57).

(57) Francisco González de la Vega, El Código Penal Comentado, Editorial Porrúa, 6a. Edición, México, D.F., 1982. P.296.

4.1.4.- DELITO Y PROSTITUCION:

La historia de la prostitución es tan vieja como la misma humanidad. Aunque en muchos países como en el nuestro, la prostitución no es considerada como un delito y solamente tiene sanciones administrativas, no por eso deja de ser uno de los males sociales más destructivos, aparte de que puede dar origen a múltiples delitos, como el contagio de enfermedades infecciosas, el tráfico de estupefacientes, el lenocinio, etc.

A esta conducta antisocial típica de la delincuencia femenina, muchos criminólogos opinan que si se compara estadísticamente el número de mujeres prostitutas con la delincuencia masculina habría un total equilibrio, es decir, es tan alto índice de prostitución que representa el mismo porcentaje que la delincuencia masculina.

Al respecto, César Lombroso, suma con la delincuencia femenina la prostitución, estimando ésta como un equilibrio o sucedáneo del delito, y hasta aquilatando más las cosas, como la forma específica de la inmoralidad femenina, análoga, biológica y socialmente a la criminalidad del varón, aunque no obstante el parecido, no asimilable del delito hasta el punto de merecer Pena. Entonces y sólo entonces agregando la cifra de las mujeres

que delinquen, se lograría igualar a los dos sexos y hasta invertir la posición en que se muestra de otro modo , dejando a los hombres en minoría (58) .

Esta posición nos parece injusta, ya que en el - supuesto de equilibrar delincuencia y prostitución, la - justicia y la lógica exigirían que, con la delincuencia varonil, se sumase a la vez, no sólo la parte que corresponde a los hombres, así en la oferta como en la demanda sexual, sino el conjunto de sus actividades inmorales - más peligrosas, y entre ellas singularmente la vagancia y el alcoholismo.

Muchas mujeres dedicadas a la prostitución lle - gan a motivar delitos o a cometerlos, sólo porque la vi - da no les brindó mejor oportunidad que caer por esa pendiente; se trata a menudo de víctimas de explotadores - privados de sentimientos humanos, que presentan a la mu - jer pobre, con ansias de éxito, débil física y mentalmen - te, una vida nueva con vestidos, joyas, amor y ensueños - de un futuro mejor, que sólo abre la puerta de un enorme precipicio del cual nunca podrán salir.

Pero también debe tenerse en cuenta, la situación económica, la corrupción del medio ambiente, las caracte - rísticas psicológicas que son determinantes en la prosti -

(58) Bernaldo de Quiros, Op.Cit. P.145.

tución.

La prostitución es una forma de autodestrucción- y su forma de vida sexual es un mecanismo de defensa contra la desintegración del yo, según la opinión de Hilda Marchiori (59).

Las prostitutas tienen una problemática psíquica grave. La prostitución debe estar orientada preventivamente en lo general y terapéuticamente en lo individual, como es dable observar ante cualquier enfermedad; desde el punto de vista político criminal, el tratamiento de la prostitución no es sólo un problema Jurídico Penal, si no también psicológico y social, según la autora antes mencionada, pero sea cual fuere el temperamento e influencias de la prostitución, debemos tener en cuenta su de - samparo frente a sus semejantes, su indigencia económica y que suelen ser víctimas de explotación de negociantes perversos, ávidos e inmorales, que con expresiones de cariño exigen de ellas las más aberrantes acciones.

Por todo ello y por la existencia de factores - que avivan esta mala formación, tales como cines, películas de tipo sexual en las que las prostitutas son las heroinas, novelas y revistas, no debemos exigir virtudes - donde no hacemos nada para remediarlas.

(59) La Mujer Delincuente, P.192.

4.1.5.- CARACTERISTICAS DE LA MUJER DELINCUENTE:

De manera general, podemos decir que las características de la mujer delincente con referencia a su personalidad son:

A).- El modo singular de su conducta delictiva: En relación al tipo de instrumentos, el lugar donde se efectúa el delito, la relación con la víctima y la conducta predelictiva tan especial en la mujer en la que aparece la premeditación, la preparación del delito de un modo casi obsesivo.

B).- Las características de la personalidad implican especialmente una inestabilidad afectiva, que debe ser vista a través de un complicado proceso en su historia individual y familiar.

C).- En la mujer se observa, en relación a la edad, que a menor edad las conductas son sumamente auto-destructivas (prostitución, infanticidio), posteriormente predominan conductas de robo, fraude, tráfico de drogas, delitos pasionales, etc.

Considero que las conductas delictivas tan particulares de la mujer, están relacionadas a las características sociológicas de la educación y al papel que desempeña la mujer dentro de nuestra cultura.

Los períodos menopáusicos, de embarazo, de posparto y de menstruación, constituyen un factor importante de la delincuencia femenil, pero considero que es sumamente importante el medio familiar en el que se desenvuelve la mujer.

4.2.- ESTADÍSTICAS CRIMINALES:

Las estadísticas criminales, nos revelan, si nó de una manera exacta y efectiva, lo que más puede acercarse a la verdad, puesto que sabemos que no todos los delitos que se cometen son siempre denunciados por diversas causas, ante las autoridades correspondientes, y en muchas ocasiones aún siéndolo, muchos casos terminan en las agencias del Ministerio Público, o ante la autoridad que originalmente se presentan a denunciar hechos considerados como delictuosos, así se reducen los casos que llegan al conocimiento del juez.

Por otro lado, la dificultad para reunir los datos necesarios hacen rara vez completos los mismos. Sin embargo, la Estadística Criminal, formulada con seriedad, precisión de datos, honrada y desinteresadamente, agrupando y comparando elementos, permitiría obtener conclusiones muy aprovechables, pues al mostrarnos la acción de determinados factores criminógenos, señala donde están las principales causas que hay que combatir.

La Estadística Criminal; ha sido definida por Queteled, como "Física Social", como una ciencia que se ocupa de la descripción de un estado, de una época dada; - reúne únicamente los elementos que hacen relación a la existencia de ese mismo estado; se dedica a compararlos y los combina del modo más ventajoso para poder conocer todos los hechos que ellos pueden revelarnos (60).

Gabriel Tarde, por su parte, nos dice que es; - una "Fotografía Numérica de un Estado Social, en un momento determinado, en cierto modo, un sentido social que despierta, es a las sociedades lo que la visión a los animales, y la claridad, rapidez y multiplicidad creciente en sus cuadros, curvas gráficas y mapas iluminados hacen que esta analogía sea cada vez más impresionante; las uniones de los hechos que los Estadísticos han comparado, son preciosas adquisiciones para la ciencia, introducen por primera vez la precisión y la certidumbre, son adajas para el porvenir" (61).

Para Raúl Carrancá y Trujillo "La Estadística reduce a datos numéricos los hechos y fenómenos sociales - para su justa valoración a fin de deducir conclusiones - utilizables en el futuro".

(60) Raúl Carrancá y Trujillo, Principios de Sociología Criminal.
P.55.

(61) Ibidem.

Tratando de ilustrar nuestro conocimiento acerca de la criminalidad femenina en México y habiendo recurrido al Centro Femenil de Readaptación Social, el cual fue trasladado a Tepepan Xochimilco el 28 de noviembre de 1982 (62), expondremos los siguientes Cuadros Estadísticos:

(62) El Centro Femenil de Rehabilitación Social.

En 1950, por decreto presidencial, el 7 de marzo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se consideró de utilidad pública la construcción de la cárcel de mujeres, para lo que se empezó la construcción dentro de la Delegación de Iztapalapa, donde actualmente se encuentra ubicado el edificio. El terreno tiene una extensión de 54,428.80 m², de los cuales se construyeron primeramente 5,437.67 que constituye el edificio.

En noviembre de 1952 se inauguraron las instalaciones y en noviembre de 1954 se hizo el traslado de 230 mujeres que estaban internadas en la cárcel preventiva de Lecumberri, en la sección ampliación mujeres, que constaba de 2 pisos divididos en celdas para 4 personas.

El 25 de octubre de 1971, en cumplimiento del artículo 9o. de la Ley de normas mínimas se instaló el Consejo Técnico Indisciplinario.

El 7 de abril de 1973, se modificó la denominación de cárcel de mujeres por el de Centro Femenil de Rehabilitación Social. El objeto principal como su nombre lo indica, es el de rehabilitar socialmente a la mujer interna.

AÑO DE 1973. MEXICANAS.....384 EXTRANJERAS.....423

DELITOS.

ABORTO	5	
ABUSO DE CONFIANZA	16	
ADULTERIO	1	
ALLANAMIENTO DE MORADA	2	
AMENAZAS	5	
ARRESTO	8	
CONTRABANDO	2	
CONTRA EL ESTADO CIVIL	2	
CONTRA LA SALUD	75	
CONSPIRACION	1	
CORUPCION DE MENORES.....	2	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	13	
DESPOJO	13	
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	4	
ENCUBRIMIENTO	6	
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.....	2	
FRAUDE	34	
HOMICIDIO	19	
INFANTICIDIO	3	
LENOCINIO	1	
LESIONES	58	
LEY GRAL.DE LA POBLACION	5	
PECULADO	1	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	3	
ROBO	136	
ROBO DE INFANTE	6	423

EDADES:

DE 18 a 24 AÑOS	166	
DE 25 a 30 AÑOS	102	
DE 31 a 40 AÑOS	91	
DE 41 a 50 AÑOS	42	
DE 51 a 64 AÑOS	22	
DE 65 ó MAS "	423	

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	173	
CASADAS	145	
UNION LIBRE	63	
DIVORCIADAS	10	
VIUDAS	32	423

REINCIDENTES 18

AÑO DE 1974

MEXICANAS..... 357

EXTRANJERAS..... 16

DELITOS

ABORTO.....	2	
ABUSO DE CONFIANZA	4	
ADULTERIO	2	
ALLANAMIENTO DE MORADA.....	3	
AMENAZAS	6	
ATAQUE A LAS VIAS DE COMUNICACION	4	
CONTRA LA SALUD	87	
CORRUPCION DE MENORES	2	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.....	18	
DESPOJO	5	
ENCUBRIMIENTO	2	
FRAUDE	53	
HOMICIDIO	10	
INFANTICIDIO	1	
LESIONES	30	
ROBO	135	
ROBO DE INFANTE	5	
TENTATIVA DE FRAUDE	2	
VAGANCIA Y MALVIVENCIA	2	373

EDADES:

DE 18 a 24 AÑOS	155
DE 25 a 30 AÑOS	99
DE 31 a 40 AÑOS	73
DE 41 a 50 AÑOS	36
DE 51 a 64 AÑOS	7
DE 65 ó MAS AÑOS ...	<u>3</u>

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	181
CASADAS	120
UNION LIBRE	50
DIVORCIADAS	15
VIUDAS	<u>7</u>

REINCIDENCIA 38

AÑO DE 1975

MEXICANAS.....337 EXTRANJERAS.....19

DELITOS.

ABANDONO DE PERSONA	2	
ABORTO	2	
ABUSO DE CONFIANZA.....	13	
ADULTERIO	1	
ALLANAMIENTO DE MORADA	1	
AMENAZAS	3	
CONTRABANDO	8	
CONTRA LA SALUD	38	
CORRUPCION DE MENORES	7	
CONSPIRACION	1	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	27	
DESPOJO	10	
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	2	
ENCUBRIMIENTO	1	
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	4	
FRAUDE	56	
HOMICIDIO	10	
INFANTICIDIO	2	
LENOCINIO	3	
LESIONES	37	
PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	4	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	4	
ROBO	113	
ROBO DE INFANTE	4	
SECUESTRO	1	
VAGANCIA Y MALVIVENCIA	2	356

EDADES.

DE 18 a 24 AÑOS	133
DE 25 a 30 AÑOS	79
DE 31 a 40 AÑOS	75
DE 41 a 50 AÑOS	46
DE 51 a 64 AÑOS	20

ESTADO CIVIL.

SOLTERAS	144	
CASADAS	136	
UNION LIBRE	43	
DIVORCIADAS	12	
VIUDAS	21	356

REINCIDENCIA 10

AÑO DE 1976

MEXICANAS..... 306 EXTRANJERAS.....22

DELITOS

ABANDONO DE PERSONAS	3	
ABORTO.....	1	
ABUSO DE CONFIANZA	7	
ADULTERIO	7	
ALLANAMIENTO DE MORADA	2	
AMENAZAS	3	
CONTRABANDO	4	
CONTRA LA SALUD	88	
CORRUPCION DE MENORES	2	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	13	
DESPOJO	20	
ENCUBRIMIENTO	1	
FRAUDE	36	
HOMICIDIO	23	
INFANTICIDIO	2	
LESIONES	28	
ROBO	82	
ROBO DE INFANTE	1	
SECUESTRO	1	
USURPACION DE PROFESION	2	
VIOLACION	2	328

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	109
DE 25 A 30 AÑOS	69
DE 31 a 40 AÑOS	81
DE 41 a 50 AÑOS	47
DE 51 a 64 AÑOS	18
DE 65 ó MAS AÑOS ...	4

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	57
CASADAS	145
UNION LIBRE	43
DIVORCIADAS	50
VIUDAS	33

AÑO DE 1977

MEXICANAS.....410

EXTRANJERAS.....15

DELITOS.

ABANDONO DE PERSONA	1	
ABUSO DE CONFIANZA	12	
ADULTERIO	5	
ALLANAMIENTO DE MORADA	1	
CONTRABANDO	1	
CONTRA LA SALUD	76	
CORRUPCION DE MENORES	1	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	13	
DESPOJO	18	
ENCUBRIMIENTO	6	
EVASION DE PRESOS	4	
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.....	3	
FRAUDE	62	
HOMICIDIO	21	
INFANTICIDIO	3	
LENOCINIO	2	
LESIONES	33	
PECULADO	1	
PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	2	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	1	
ROBO	140	
ROBO DE INFANTE	8	
SECUESTRO	4	
TERRORISMO	4	
USURPACION DE PROTECCION	1	
VIOLACION	1	425

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	167	
DE 25 a 30 AÑOS	86	
De 31 a 40 AÑOS	91	
DE 41 a 50 AÑOS	66	
DE 51 a 64 AÑOS	12	
DE 65 ó MAS AÑOS ...	3	425

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	167	
CASADAS	160	
UNION LIBRE	52	
DIVORCIADAS	8	
VIUDAS	38	425

REINCIDENCIA 16

AÑO DE 1978

MEXICANAS.....342

EXTRANJERAS.....19

DELITOS.

ABUSO DE CONFIANZA	5	
ADULTERIO	4	
AMENAZAS	2	
CONTRA LA SALUD	47	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	14	
DESPOJO	12	
ENCUBRIMIENTO	3	
FRAUDE	60	
HOMICIDIO	14	
INCESTO	2	
INFANTICIDIO	4	
LESIONES	35	
PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	3	
ROBO	146	
ROBO DE INFANTE	<u>10</u>	361

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	155
DE 25 a 30 AÑOS	77
DE 31 a 40 AÑOS	70
DE 41 a 50 AÑOS	43
DE 51 a 64 AÑOS	12
DE 65 O MAS AÑOS ...	4

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	114
CASADAS	151
UNION LIBRE	50
DIVORCIADAS	43
VIUDAS	3

REINCIDENCIA 10

AÑO DE 1979

MEXICANAS..... 330 EXTRANJERAS..... 8

DELITOS.

ABANDONO DE PERSONA.....	2	
ABORTO	1	
ABUSO DE CONFIANZA	7	
ADULTERIO	2	
AMENAZAS	2	
CONTRA LA SALUD	25	
CORRUPCION DE MENORES	10	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	8	
DESPOJO	20	
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	1	
ENCUBRIMIENTO	2	
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	4	
HOMICIDIO	15	
INCRESTO	1	
LESIONES	31	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD.....	3	
ROBO	126	
ROBO DE INFANTE	5	
VAGANCIA DE MALVIVENCIA	3	
VIOLACION	1	
FRAUDE	68	338

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	133
DE 25 a 30 AÑOS	62
DE 31 a 40 AÑOS	74
DE 41 a 50 AÑOS	43
DE 51 a 64 AÑOS	13
DE 65 O MAS AÑOS ...	13

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	126
CASADAS	120
UNION LIBRE	58
DIVORCIADAS	10
VIUDAS	24

REINCIDENCIA 42

AÑO DE 1980

MEXICANAS.....325

EXTRANJERAS.....21

DELITOS

ABUSO DE CONFIANZA	4	
ALLANAMIENTO DE MORADA	1	
AMENAZAS	3	
CONTRABANDO	4	
CONTRA EL ESTADO CIVIL	2	
CONTRA LA SALUD	52	
CORRUPCION DE MENORES	4	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	13	
DESPOJO	11	
ENCUBRIMIENTO	2	
FRAUDE	57	
HOMICIDIO	19	
INFANTICIDIO	3	
LESIONES	28	
PECULADO	2	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	1	
ROBO	124	
ROBO DE INFANTE	10	
SECUESTRO	1	
VAGANCIA Y MALVIVENCIA	4	
VIOLACION	1	346

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	126
DE 25 a 30 AÑOS	89
DE 31 a 40 AÑOS	75
DE 41 a 50 años	33
DE 51 a 64 AÑOS	22
DE 65 ó MAS AÑOS ...	1

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	112
CASADAS	145
UNION LIBRE ...	51
DIVORCIADAS ...	15
VIUDAS	23

REINCIDENCIA 14

AÑO DE 1981

MEXICANAS.....271

EXTRANJERAS.....33

DELITOS

ABUSO DE CONFIANZA	3	
AMENAZAS	2	
CONTRA LA SALUD	96	
CORRUPCION DE MENORES	3	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	21	
DESPOJO.....	4	
FRAUDE	42	
HOMICIDIO	41	
INFANTICIDIO	1	
LESIONES	13	
PECULADO	1	
ROBO	56	
ROBO DE INFANTE	12	
SECUESTRO	2	
VAGANCIA Y MALVIVENCIA	1	
VIOLACION	6	304

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	88
DE 25 a 30 AÑOS	72
DE 31 a 40 AÑOS	75
DE 41 a 50 AÑOS	48
DE 51 a 64 AÑOS	17
DE 65 O MAS AÑOS ...	4

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	96
CASADAS	122
UNION LIBRE	41
DIVORCIADAS	11
VIUDAS	34

REINCIDENCIA 45

AÑO DE 1982

MEXICANAS.....112 EXTRANJERAS.....9

DELITOS

ABANDONO DE PERSONA	2	
ABUSO DE CONFIANZA	2	
AMENAZAS	2	
CONTRABANDO	1	
CONTRA LA SALUD	13	
CORRUPCION DE MENORES	2	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	4	
DESPOJO	3	
ENCUBRIMIENTO	1	
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS	2	
FRAUDE	22	
HOMICIDIO	14	
LESIONES	3	
PARRICIDIO	1	
PORTACION DE ARMA PROHIBIDA	2	
PECULADO	1	
PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD	2	
ROBO	40	
ROBO DE INFANTE	2	
VIOLACION	2	121

EDADES

DE 18 a 24 AÑOS	49
DE 25 a 30 AÑOS	28
DE 31 a 40 AÑOS	25
DE 41 a 50 AÑOS	12
DE 51 a 64 AÑOS	6
DE 65 ó MAS AÑOS ...	1

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	44
CASADAS	55
UNION LIBRE ...	14
DIVORCIADAS ...	4
VIUDAS.....	4

REINCIDENCIA 12

AÑO DE 1983

MEXICANAS.....260

EXTRANJERAS.....2

DELITOS

ABUSO DE CONFIANZA	25
CONTRA LA SALUD	84
FRAUDE	20
HOMICIDIO	44
LESIONES	17
PECULADO	1
ROBO	50

SECUESTRO EN MODALIDAD DE
ROBO DE INFANTE Y PRIVACION.

ILEGAL DE LA LIBERTAD	17	
VIOLACION	<u>2</u>	262

EADES

DE 18 a 24 AÑOS	105
DE 25 a 30 AÑOS	93
DE 31 a 40 AÑOS	37
DE 41 a 50 AÑOS	19
DE 51 a 64 AÑOS	6
DE 65 ó MAS AÑOS ...	2

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	87
CASADAS	130
UNION LIBRE ...	23
DIVORCIADAS ...	20
VIUDAS	2

REINCIDENCIA 23

AÑO DE 1984

MEXICANAS.....277 EXTRANJERAS.....4

DELITOS

ABUSO DE CONFIANZA	5	
AMENAZAS	13	
CONTRA LA SALUD	105	
CORRUPCION DE MENORES	2	
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	1	
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.....	5	
FRAUDE	37	
HOMICIDIO	38	
LESIONES	6	
PECULADO	2	
ROBO	49	
ROBO DE INFANTE	12	
USURPACION DE PROFESION.....	2	
VAGANCIA Y MALVIVENCIA	4	281

EADES

DE 18 a 24 AÑOS	101
DE 25 a 30 AÑOS	112
DE 31 a 40 AÑOS	41
DE 41 a 50 AÑOS	23
DE 51 a 64 AÑOS	3
DE 65 O MAS AÑOS ...	1

ESTADO CIVIL

SOLTERAS	107
CASADAS	138
DIVORCIADAS ...	25
VIUDAS	2
UNION LIBRE....	9

REINCIDENCIA 28

En base al análisis de los Cuadros Estadísticos anteriormente expuestos, podemos afirmar que la delin- - cuencia de la mujer es muy inferior a la del hombre, bas- ta con observar los cuadros o con visitar las cárceles - de uno y otro sexo, para darnos cuenta de la enorme dife- rencia a este respecto. A pesar de que esto es un hecho universalmente aceptado, no faltan autores (como lo estu- diamos en el tercer capítulo del presente trabajo) que - desconocen la menor delincuencia del sexo femenino.

Cuantitativa y cualitativamente la delincuencia- femenina es muy clara y definida, menor que la del hom- - bre pero de mayor gravedad, ya que como veremos en el in- ciso posterior, la delincuencia femenina tiene profundas repercusiones dentro de la sociedad, pues de ella dependerá la calidad física, psíquica y moral de los hombres en su formación.

Ahora bien, podemos distinguir que la mujer ha - incurrido en la comisión de delitos tales como: El pecu- lado, responsabilidad oficial, fraude, asociación delic- tuosa, falsificación de documentos y tráfico de drogas - entre otros, los cuales han dejado de ser exclusivos del hombre, esto se debe a que la mujer hasta hace algunos - años no tenía la oportunidad de incorporarse al desarro- llo económico y político de la sociedad actual, lo que ha traído como consecuencia que tal incorporación haga pro- picia la ocasión para que la mujer cometa otro tipo de - delitos.

Así mismo podemos comprobar que la mayor incidencia de delitos femeninos se presenta en los estados más importantes de su vida sexual, tales como la pubertad , el parto y el climaterio, que son factores orgánicos que influyen de alguna manera en el comportamiento psíquico de la mujer, llevándola a incidir en conductas antisociales o delictivas.

En relación a la edad, podemos decir que a menor edad suelen presentarse conductas sumamente autodestructivas como son el aborto, infanticidio y la (prostitución), posteriormente podemos observar conductas como el fraude, tráfico de drogas, robo y delitos pasionales.

Es importante aclarar que los datos aportados - aquí, no son cien por ciento fidedignos, debido a que la persona que nos los proporcionó, los hace de una manera empírica, careciendo de una metodología, para realizar - un verdadero análisis científico que nos presenta una mayor objetividad al respecto. Así mismo hay que tomar en cuenta que la variabilidad de los actos delictivos no - permiten un conocimiento real en un momento determinado.

4.3.- EFECTOS SOCIALES DE LA DELINCUENCIA FEMENIL,

4.3.1.- LA FAMILIA:

Desde el punto de vista sociológico, la familia

tiene un papel importantísimo, a la que se le considera como un núcleo irreductible, que es objeto de regulación moral, social, religiosa y jurídica.

Evidentemente es que, por su propia naturaleza, la familia, es el caso típico de formación o grupo social suscitado en la naturaleza, pero no obstante de que su principio se inicia en la propia naturaleza, no se le puede considerar como un mero producto de ésta, ya que la familia es una institución creada y configurada por la cultura, para regular las conductas dentro de la sociedad.

Como dijimos, la función de la familia es importante, ya que por medio de ella, diversos hechos, tales como el impulso sexual, el de la procreación, el amparo de los niños y la dualidad de sexos, son encausados y regulados para no dejarlos a la casualidad de los factores biológicos y psíquicos.

En la configuración y regulación moral, religiosa, social y jurídica de la familia intervienen consideraciones sobre la moralidad de los individuos, sobre los intereses materiales y espirituales de los mismos, y sobre la buena constitución y el buen funcionamiento de la sociedad. En una u otra forma, en casi todas las culturas y civilizaciones, ha dominado la idea de que la so -

ciudad será como sean las familias; si las familias estan bien establecidas, bien ordenadas y funcionan bien, ellas serán la fuente de bienestar, grandeza y prosperidad sociales.

La finalidad primordial de las familias será siempre la de cuidar y alimentar a los hijos, es decir, desde que el niño nace los padres deben prodigarle un sinnúmero de cuidados, asegurando su existencia, así como su educación, ya que por sí mismos no pueden hacerlo ni mucho menos pedirlo, por no tener aún conciencia y voluntad suficiente para alguno de estos menesteres.

Constituida la familia, forma una comunidad; podría decirse que uno de los ejemplos característicos de comunidad, especialmente para los hijos porque además de que se encuentran en ella sin la manifestación de su voluntad, estos despiertan a la conciencia dentro del seno de ella y lógicamente saturados por el ambiente que priva en ella misma.

También en la familia se llevan a cabo los procesos configurantes en muchos aspectos y a veces decisivos de la personalidad de los hijos, y por lo general y de modo muy acentuado está determinado por el espíritu de la Madre. La cantidad y calidad del cariño así como de las atenciones que los padres prodigan a sus hijos, -

vienen a constituir uno de los factores más importantes en el desenvolvimiento de la personalidad de éstos, si hay exceso de complacencia y estímulo hacia los mismos, hacen de sus hijos niños mimados, en cuya personalidad se va formando subconscientemente la idea de que absolutamente todas las personas están y deben estar a su servicio, en caso contrario, si los padres los privan de toda espontáneasidad y tratan de imponerles todas las formas de comportamiento, cercenan su personalidad creándoles una alma de esclavo minando mucho las posibilidades de su inteligencia y carácter.

Factor también importante en la configuración de la personalidad del niño, lo vienen a constituir la situación de armonía o desarmonía en que convivan los padres, pues si el niño crece en un ambiente de cordial armonía y entendimiento entre sus padres, estos contribuyen poderosamente a darle a su hijo un sentimiento de seguridad, en caso contrario provocan en la personalidad de su hijo profundos desequilibrios.

Consecuentemente de lo expuesto, deducimos que la familia es el molde principal de la configuración concreta de la personalidad de los hijos.

La familia, no obstante que constituye un microcosmos social, es en realidad una unidad integrada en otros

grupos más amplios, tales como la clase social, la comunidad local, la nación, el círculo cultural que además - están en interrelación con otras instituciones, como son: la escuela, el partido político, etc., o sea, que la familia suele reflejar el ambiente social de aquellos grupos más amplios.

4.3.2.- LA DESORGANIZACION SOCIAL:

La Desorganización Social ha existido siempre en el desarrollo de las sociedades, sólo que, a medida que el grupo social ha ido aumentando, esta situación se ha agravado.

La Desorganización Social, consiste en la alteración de las reglas establecidas, de manera que impide el perfecto equilibrio que se requiere para que la sociedad evolucione pacíficamente.

Puede decirse que el germen de la Desorganización es la falta de unidad y el desconocimiento del verdadero lugar que corresponde a cada individuo en un mundo cada vez más complejo, en el cual se hace indispensable la implantación de nuevas formas de organización y distribución de los bienes, además de que resulta absolutamente necesario educar a las masas, a fin de que adquieran un verdadero sentido de responsabilidad que les permita a-

daptarse al progreso.

La delincuencia femenil, es un síntoma de decadencia de la civilización, un fenómeno extendido mundialmente; y tan antiguo como la sociedad misma. Es el resultado inevitable de la Desorganización Social.

Entre los factores que contribuyen a la falta de principios rectores de la conducta, cabe mencionar los siguientes:

La ausencia de los padres de familia en períodos demasiado prolongados, la disolución de la familia y la incapacidad de los padres para educar a sus hijos.

- La ausencia de los padres de familia en períodos demasiado prolongados, debido a que necesitan cubrir las necesidades familiares por medio del trabajo en oficinas, fábricas, comercios, etc., pues en numerosos casos no es posible que únicamente con el salario del padre se sostenga la familia; ésto tiene como consecuencia el abandono de los hijos en manos mercenarias que no pueden en las actuales circunstancias ofrecer una garantía, ya no sólo de vigilancia, sino mucho menos de dirección de los menores en una forma adecuada.

- Por lo que respecta a la disolución de la familia, el aumento de los divorcios o separación de los pa

dres tienen que tener naturalmente un pésimo efecto en los menores, que como afirma en forma tan concreta el Doctor López Ríocerezo (63) "qué porcentaje elevado de total orfandad se acusa entre los delincuentes. Al efectuar la filiación de muchos reclusos se aprecia ya esta carencia de padres, creciendo como consecuencia el individuo en pleno albedrío de sus instintos, sin freno para sus pasiones y sin escuchar ninguna voz amorosa que, al mismo tiempo que acuse y reproche los malos procederés, indique el camino inverso a seguir de la rectitud y honradez".

Verdaderamente es de suma importancia que los menores tengan siempre una persona responsable que modere sus impulsos y los estimule a actuar en forma beneficiosa para la sociedad.

"Los criminólogos y sociólogos vienen comprobando continuamente en sus investigaciones que una gran parte de los niños abandonados moralmente y criminales proceden de familias en las que el padre o la madre, o ambos, habían fallecido, en las que hay hijos ilegítimos o en las que los padres se han divorciado o el matrimonio se deshizo por cualquier causa" (64).

Se puede afirmar que un hogar incompleto es per-

(63) Dr. José Ma. López Ríocerezo, Delincuencia Juvenil, Tomo I, Madrid, España. P.223

(64) Idem. P.84.

judicial para la formación moral de los menores, que requieren un trato constante apegado a reglas de moralidad invariables.

Siendo el hogar donde el niño recibe sus primeras impresiones sobre la conducta social. En él observa la conducta del padre hacia la madre y viceversa, la conducta de los parientes y las enseñanzas sobre lo que es justo e injusto.

- Preparar a los niños desde la más temprana edad con objeto de hacerlos aptos para la sociedad. Ciertamente, pero ¿quién los preparará? Los padres, desde luego. Pero, si los padres no son aptos, ¿quién los reemplazará? Es éste un problema crucial en la prevención de todos los tipos de inadaptación social. Existen padres que no tienen ninguna capacidad para educar a sus hijos.

Por lo que la educación que recibe en el hogar - deja una huella imborrable en su carácter, si crecen como si no tuvieran padres, o lo que es peor, son víctimas de malos ejemplos de padres criminales que los inducen al delito, es natural que sus reacciones sean antisociales.

4.3.3.- LA MADRE DELINCUENTE.

A nuestro modo de ver y siendo el tema del presen

te trabajo la delincuencia femenil, trataremos de dar una visión más amplia a la problemática que presenta la madre delincuente.

"La madre por ser origen y principio, encierra - la fisonomía de los hombres, de los pueblos y de los gobiernos, los perfiles de la historia, de la humanidad a través de los hijos, de plebeyos y de reyes, de ignorantes o de sabios, de aventureros y científicos, de justos y delincuentes, de hombres y mujeres que provienen de una mujer, ya sea libre o cautiva" (65).

En todas las formas, la maternidad debe ser respetada porque significa el más alto sentimiento humano, que toma caracteres dramáticos en todas las cárceles del mundo, porque de ellas depende la calidad física, intelectual y espiritual del hombre en su formación.

Muy poco se ha escrito al respecto, tal vez porque la madre delincuente es considerada mujer "de segunda", sin darle la importancia máxima; no obstante, que es la que requiere más ayuda y comprensión, ya que es la base de la sociedad en que vivimos y de donde provenimos.

La problemática de la mujer delincuente es difícil, no sólo para la madre que se encuentra en reclusión,

(65) La Mujer Delincuente. P.222.

sino para todo el grupo social, si tomamos en cuenta que ello significa un semillero de delincuencia infantil y juvenil.

Muchas mujeres parecen no estar relacionadas directamente a conductas delictivas, sin embargo si se realiza un análisis de la historia de los niños quemados, de los niños explotados, de los niños infractores, de los niños drogadictos, etc., podemos observar que las madres de estos niños son personalidades delincuenciales, personalidades psicopáticas con un alto índice de sadismo en su comportamiento y con una profunda insensibilidad moral y afectiva.

Sabemos que es fundamental para la futura salud mental del individuo que los padres les proporcionen cuidado y afecto al niño y especialmente que la relación madre e hijo sea cálida y constante, pues si el niño carece de tal relación, lo predispone a responder de manera antisocial ante conductas conflictivas. La gran mayoría de los niños infractores, abandonados, explotados, etc., llegan evidentemente a esa situación debido a la desorganización familiar y por la desatención de los adultos que marginan al niño.

Una madre alcohólica, una madre que rechaza a sus hijos, la separación, el conflicto de la pareja, una

madre inestable, padres violentos hacen que el niño manifieste en su conducta esa patología familiar.

La grave problemática educacional del niño, manifestada lenta y progresivamente por fracasos escolares, conductas agresivas, síntomas orgánicos, robo, adicción a las drogas, son productos de la conducta de la madre.- Aquí es donde se advierte la insensibilidad y desatención de la madre hacia el niño; donde se rebela la patología psicológica y social, donde la mujer ha tenido un rol importante para que se desencadenara la conducta antisocial.

Ahora bien, si tomamos en cuenta los datos que arrojan las estadísticas que nos fueron proporcionadas - en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, podemos apreciar también que la mujer ha incurrido en la comisión de determinados delitos, de los cuales anteriormente se encontraba al margen o que no representaba un porcentaje considerable, como se observa en los últimos años. Esto se debe a la mayor participación de la mujer en la vida social.

El avance de la mujer y su participación dentro de la sociedad, es un hecho o fenómeno social que se impone por la fuerza de las circunstancias, por la naturaleza misma de nuestra civilización y nadie podrá detener

la sin trastornar el orden social por completo. La mujer por fuerza biológica, por razón de su propia vida social, tiene que tomar cada día mayor participación dentro de la sociedad, y por tanto su delincuencia y criminalidad irán constantemente en aumento, por lo que es necesario, ahora más que nunca estudiar la delincuencia femenil, partiendo de un análisis para conocer a los sujetos, después aplicar en cada caso concreto las medidas necesarias, clasificación tanto por la peligrosidad del sujeto como su predisposición a una mejor adaptabilidad a la sociedad, tratamientos médicos, psiquiátricos, físicos, etc., para crear en ella una conciencia real de su situación.

Por todo esto y tomando en cuenta la importancia de estos factores, nos hemos tratado de explicar las relaciones y resultados que en la personalidad de la mujer pueden tener una serie de circunstancias por las que tiene que pasar cuando se encuentra involucrada en un proceso penal.

La mujer al entrar en prisión, pierde su razón de vivir, hace un paréntesis de su vida que espera olvidar al despertar de la pesadilla, pues los pensamientos de culpabilidad, los temores, el mal trato, los golpes, las amenazas de que la hicieron víctima en lugares previos a su llegada y la angustia que en el caso de ser madre es aterradora, sabiendo que sus hijos quedarán en completo desamparo.

Según los datos estadísticos que nos proporciona el Centro Femenino de Readaptación Social, de doscientas sesenta y cinco mujeres internas, un sesenta por ciento son madres de familia, o sea, ciento sesenta y cinco, con un promedio de cuatro a cinco hijos por interna que nos dan de seiscientos sesenta a ochocientos veinticinco niños, con una dinámica de ingresos verdaderamente alarmante, porque esto aumenta consecuentemente el número de hogares que forzosamente sufren una desintegración familiar absoluta, pues si se toma en consideración que si la mujer en reclusión gozaba de un hogar constituido, lo más probable es que el delito se haya cometido en pareja y, por lo tanto, ambos se encuentren purgando una condena, o en el caso de la madre soltera, la familia quede en un completo estado de indefensión.

4.3.4.- COMO INFLUYE LA PENA EN LA FAMILIA, CUANDO LA MADRE ESTA INTERNA.

La mayor preocupación de la madre en reclusiones indiscutiblemente, poder proporcionar a sus hijos medios para subsanar los gastos más urgentes y asegurar desde la cárcel al menos, una raquítica subsistencia de los hijos, quienes en muchas ocasiones son enviados a diferentes centros asistenciales (incluyendo la guardería del propio Centro Femenil de Rehabilitación Social), sin que con esto se alcance a solucionar el problema, ya que al-

gunas veces, por el propio deseo de la madre, quedan depositados con familiares de muy poca o nula solvencia moral, los cuales utilizan a los menores para obtener alguna ganancia de la madre en reclusión o para explotarlos en diferentes formas.

Ciertamente se puede decir que en estos casos de niños o jóvenes, nó es posible que reciban ninguna clase de educación que los prevenga contra las malas influencias, y además es difícil que encontrándose en tales circunstancias, no reaccionen en forma tal que lesione los intereses de la sociedad, ya que las múltiples situaciones angustiosas tienen que producir sentimientos de odio y rencor hacia la sociedad que permite que existan estas grandes desigualdades entre las clases sociales.

Necesariamente los niños desamparados tienen que experimentar gran descontento ante su condición de inferioridad que no les da la oportunidad de vivir como todo ser humano tiene derecho.

El Centro Femenil de Rehabilitación Social, nos aportó algunos datos interesantes, con base a los cuales se puede clasificar a las madres reclusas, de acuerdo con su conducta dentro del penal de la siguiente manera:

- La mayoría de las madres reclusas; quienes se destacan en el campo laboral, generalmente están

por la comisión de delitos cuyo producto en alguna forma, pensaron habría de beneficiar a su familia, y desde el reclusorio siguen subsanando los gastos de sus pequeños. Estas mujeres son el tipo de madre abnegada hasta el sacrificio y que heroicamente purga una condena, y sufre como al ver día a día la desintegración de su familia, ésto la hace comprender que fue estéril el haber cometido el delito que la hundió a ella y a su familia, y en algunas ocasiones llega a renunciar a sus hijos para no avergonzarlos ante la sociedad.

- Existen también mujeres agresivas, que defienden sus derechos y los de sus hijos hasta llegar a cometer los más abominables crímenes pasionales, argumentando siempre tener la razón al hacerse justicia por propia mano.

- Entre las diferentes clases de madres en reclusión, están también aquellas que tienen una problemática psicológica-social severa o aquellas que simplemente no tienen la capacidad suficiente para proporcionar a sus hijos, educación, valores morales, reglas de comportamiento, etc., por carecerlas ellas mismas.

El Centro Femenil de Rehabilitación Social, proporciona a las madres internas a su cargo, el servicio de una instancia infantil, como prestación social para la atención de sus hijos. Ello se debe a que la interna por una parte no puede satisfacer las necesidades básicas del menor en cuanto a salud, higiene, alimentación, etc., y menos aún las necesidades afectivas y educativas, por lo que los hijos quedan en desamparo y son atendidos deficientemente a veces por familiares, si es que los hay, y otras por vecinos.

A nuestro modo de ver, nos parece un factor negativo para el desarrollo integral de los menores la proximidad física de la instancia infantil con el Centro Femenil, únicamente en el caso de que la madre tenga una problemática grave, ya sea por su agresividad, estados depresivos o que no tienen capacidad suficiente para proporcionarles educación, valores morales, reglas de comportamiento, etc., (como lo vimos en el último inciso), esto hace más difícil que se adapte a la sociedad, ya que la madre es el principal agente transmisor de una problemática, no sólo a nivel personal sino a la problemática colectiva de una población en proceso de "rehabilitación", pues el menor toma como propios los roles de conducta inadecuados que juega la madre en su posición de reclusa, ya sea, por una necesidad de sobrevivencia al medio, por

falta de información o por patrones de conducta con matices patológicos.

Esta inadecuada interpretación de las normas y - una escala de valores distintos a la que encontrará cuando se incorpore al núcleo social, se traduce en desadaptación y provoca conductas antisociales, y por consiguiente delictivas, cerrándose así el eterno círculo vicioso de la vida institucional.

De manera general, podemos resumir en tres grupos principales los efectos de la delincuencia de la mujer dentro de la sociedad.

1.- En Relación con la Familia.- Trae como consecuencia lógica primeramente un desequilibrio psicológico y moral, tanto en cónyuge como en los hijos, esto a la larga puede crear en ellos un sentimiento de rechazo por la inseguridad y desequilibrio en que se encuentran, al saber que su madre está cumpliendo una pena o por la patología que ella les transmite si ya salió del penal.

En segundo plano, la desintegración familiar origina que los menores queden depositados con familiares o vecinos, quienes por lo general, no están capacitados para educarlos ó tratan de obtener algún provecho de las madres en reclusión, pueden también explotar a los menores en diferentes formas; todo esto origina que se ten--

gan que enfrentar a una sociedad que los margina, creándose en ellos sentimientos de odio y rencor a la sociedad, por lo que sus actuaciones ante ella se transforman en conductas antisociales, cerrándose así el círculo vicioso que existe entre padres e hijos.

2.- En Relación a Ella Misma.- Provoca un total desequilibrio moral y espiritual, además del sentimiento de culpabilidad y rechazo que le demuestra no solamente la sociedad, sino en muchas ocasiones también su familia.

Ahora bien; no le preocupa solamente su estancia en reclusión y el desamparo que pueda sufrir su familia, sino también el pensar que al salir del penal, se tendrá que enfrentar a un mundo injusto, que no le brindará ninguna oportunidad de sobrevivencia, ya que por haber sido culpada de un delito y haber cumplido una pena no podrá encontrar un trabajo que le ayude a rehabilitarse completamente, ya que generalmente se solicita para poder obtener un empleo, carta de antecedentes penales; por lo que su incorporación a la vida económica, social y política del país se hace imposible, orillándola así nuevamente a la comisión de delitos.

3.- En Relación a la Sociedad.- Como ya estudiamos la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y si ésta se encuentra viciada, es natural que se refle-

je en la sociedad, acentuándose así los diversos problemas sociales, tales como la marginación, las diferencias de clases, económicos y políticos de un país.

Consecuentemente de lo expuesto, podemos afirmar que así como la familia es el molde principal de la configuración concreta de la personalidad de los hijos, así mismo podemos decir que la familia suele reflejar el ambiente social de un grupo más amplio que sería, la comunidad local y por lo tanto la Nación.

CONCLUSIONES .

A lo largo del presente estudio, hemos podido observar que la diversidad de conceptos acerca de "Delito", sustentada por los diferentes autores a que hemos hecho mención no nos permite unificar el concepto de Delito, - en virtud de que éste se encuentra íntimamente ligado a la vida social, cultural, económica y jurídica de cada - pueblo y a las necesidades de cada época.

Considero que el concepto Técnico-Jurídico del - Delito es el que nos puede dar una noción general del De lito ya que por medio de la sistematización de los ele-- mentos que lo integran la hacen comprensible; especial-- mente la definición dada por el maestro Luis Jiménez de Azúa que dice: "El Delito es el Acto Típicamente Antiju rídico, Culpable, sometido a veces a Condiciones Objeti-- vas de Penalidad, Imputable a un Hombre y sometido a una Sanción Penal".

Por otro lado vemos que la Sociología Jurídica - es una Ciencia Auxiliar e íntimamente relacionada con la Ciencia del Derecho; ya que ambas estudian los fenómenos sociales, pero en tanto la Sociología Jurídica los estu-- dia en cuanto al "ser", la Ciencia del Derecho los estudia en cuanto al "deber ser".

En su relación no solamente se estudia la influencia que tienen los factores sociales sobre el Derecho, - sino también la influencia que tiene el Derecho sobre - los fenómenos sociales y la relación de éstos con la moral, la economía, etc.

Así mismo el carácter realista que se le ha asignado al Derecho Penal, hace resaltar la trascendencia - que tiene el estudio de las Escuelas Sociológicas del Delito, así como los postulados de las mismas, ya que son los factores sociales, los que a mi modo de ver, influyen en forma determinante en la formación del carácter y personalidad de los hombres, para asumir tal o cual conducta en el transcurso de su vida; claro está sin dejar de reconocer que tanto los factores internos como externos pueden influir en las conductas criminales. Por lo que considero acertadas algunas de las opiniones estudiadas en el segundo capítulo, como lo son: La llamada "Teoría del Medio Ambiente" sustentada por Edmundo Mezger y - la del maestro Hector Solís Quiroga quien considera a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, por - lo que si la familia está mal integrada, mal organizada, en desarmonía o sufre desequilibrios morales, psíquicos, económicos, etc., esto se reflejará en los hijos y a su vez en la sociedad.

Tratar de investigar y escribir acerca de la de-

lincuencia de la mujer es, partir del supuesto que: La delincuencia de la mujer, es distinta de la del hombre; y que el problema que ambas presentan a la sociedad no puede resolverse igualmente porque no es en el fondo un idéntico problema. Es admitir igualmente, que el hombre y la mujer no son iguales, desde el punto de vista de la delincuencia y de las repercusiones que en su conducta delictuosa tenga en la comunidad.

El estudio de la delincuencia de la mujer, en efecto, debe basarse, en el reconocimiento de la diversidad de personalidad entre el hombre y la mujer; y por tanto, en el papel distinto que juega en la comunidad. Por lo que es incorrecto comparar la delincuencia femenina con la masculina, tanto por sus consecuencias sociales, como por las características tan especiales que imprime la mujer en su conducta delictiva.

La delincuencia de la mujer es efectivamente menor que la del hombre en cuanto a las cifras que producen su actividad criminal registrada estadísticamente, pero esta desproporción, cada vez se hace menor, desde que la mujer va participando más en la vida económica, política y social del país, traspasando así el umbral doméstico en que antes se desenvolvía.

No todos los autores aceptan esta escasa delin--

cuencia, por lo que expusimos diversas opiniones que trata tan de equilibrar la delincuencia femenina con la masculina, basándose éstas tanto en causas endógenas como exógenas para explicarlas. Y no faltan autores, como Cesar Lombroso que hasta equipara la delincuencia femenina con la prostitución (conducta antisocial) para demostrar la igualdad de los sexos en cuanto a su criminalidad, y hasta para afirmar que es más criminal la mujer que el hombre.

Esta posición me parece injusta, ya que en el supuesto de equilibrar delincuencia y prostitución, la justicia y la lógica exigirían que con la delincuencia varonil, se sumasen a la vez, no sólo la parte que corresponde a los hombres, así en la oferta como en la demanda sexual, sino el conjunto de sus actividades inmorales y - más peligrosas como lo son: La vagancia y el alcoholismo.

Porque aún siendo la prostitución uno de los males sociales más destructivos y el causante del origen - de muchos delitos tales como el lenocinio, tráfico de estupefacientes, contagio de enfermedades, etc.; en nuestro país no es considerada como un delito sino solamente una conducta antisocial.

Ahora bien, dado que la mujer sólo se diferencia

del hombre por su aparato sexual, la delincuencia femenina, se caracteriza especialmente por este mismo rasgo.

La mujer es la maternidad y toda su vida normal y anormal, se concreta en esta función. Así su delincuencia expresa principalmente la sexualidad y la maternidad con Delitos Típicos tan importantes como: El Aborto Procurado, el Infanticidio, "Honoris Causa", el Infanticidio Puerperal y la suposición de Parto o Infante; en donde tratamos de explicarnos el ¿ por qué ? de su comisión acudiendo a causas psíquicas, físicas, orgánicas, económicas y sociales que caracterizan su acción y los medios de que se vale para cometerla.

Así mismo expusimos algunos de los Delitos Nuevos que son aquellos que puede cometer indistintamente el hombre como la mujer, denotando también en éstos las características que le imprime la mujer; tales como: El tipo de instrumentos de que se vale, el lugar donde se efectúa el delito, la relación con la víctima, la conducta prevelictiva tan especial en ella (premeditación), las características de su personalidad tanto psíquicas (estado mental) como físicas (edad, estado civil, etc.).

Considero que las conductas delictivas tan particulares en la mujer, están relacionadas a las características sociológicas de la educación y al papel que desem-

peña ésta dentro de nuestra sociedad.

Los períodos menopáusicos, de embarazo, posparto y menstruación, constituyen un factor importante de la delincuencia juvenil, pero considero que es vital el medio familiar en que se desenvuelve.

En relación a la Estadísticas Criminales que aportamos, éstas carecen de una metodología científica, por lo que no podemos darles un alto valor.

Debe pugnarse en México por el establecimiento de organismos que se encargen de formar estadísticas de criminales y delitos, para el efecto de sistematizarlos y hacer clasificaciones técnicas que sirvan en el futuro para estudiar mejor las causas de la delincuencia y así poder atacar aquellos factores que influyen determinante_{mente} en las conductas delictivas. Porque solamente conociendo al delincuente, su organismo, sus problemas, penetrando en su psiquis y tratando de excluir todo aquel o aquellos elementos que han influido en la deformación de su personalidad podremos regenerar al delincuente, para encausarlo a la vez hacia una nueva estructura de su conciencia.

De una manera general y para concluir con nuestra exposición diremos que: La delincuencia femenina tiene ondas repercusiones sociales y es de interés universal;

ya que la conducta de la mujer desde el punto de vista social, es si se quiere, más importante que la del hombre, por los efectos que ella tiene en instituciones que fundamentan nuestra vida moderna, como La Familia; y por los que ejerce en las futuras generaciones mediante la niñez.

La delincuencia del hombre también afecta considerablemente el hogar, económica y moralmente hablando, pero desde el punto de vista "MORAL", la delincuencia de la mujer es de mucha mayor trascendencia. Porque la madre es quien modela nuestra vida futura, con las influencias que ejerce sobre nosotros, durante nuestros primeros años. Si esta influencia es nociva o sencillamente si el abandono de la madre hace que el niño reciba influencias perjudiciales durante los primeros años, la vida del futuro ciudadano se reflejara en su conducta. Todo pues cuanto se haga porque la conducta de la mujer se ajuste siempre a las normas más elevadas y severas de conducta, contribuirá al mejoramiento social.

El presente estudio no tiene otro objetivo que reducir el porcentaje de la delincuencia femenina a fin de no sólo disminuir la miseria y el dolor de esta mitad del género humano, sino al mismo tiempo tratar de que los efectos de la delincuencia de la mujer en las futuras generaciones, sean cada día menores.

B I B L I O G R A F I A .

- B. Bottomore. Introducción a la Sociología
Ediciones Península
Séptima Edición 1974
México, D. F.
- Carrancá y Trujillo Raúl Principios de Sociología Criminal y Derecho Penal.
Imprenta Universitaria
México, D.F. 1955.
- Carrancá y Trujillo Raúl Derecho Penal Mexicano, Parte General.
Editorial Porrúa
Décima Cuarta Edición 1982
México, D.F.
- Carrancá y Trujillo y Rivas Raúl Código Penal Anotado
Editorial Porrúa
Novena Edición 1981
México, D.F.
- Castellanos Tena Fernando Lineamientos Elementales de Derecho Penal.
Editorial Porrúa
México, D. F. 1979
- De Quirós Bernaldo Criminología
Segunda Edición
Editorial José Ma. Cajica 1954
Puebla, Pue. México
- Gómez Jara Estanislao Barrera, Nicolás Pérez Sociología de la Prostitución
Distribuciones Fontamara, S.A.
Ediciones Nueva Sociología
Segunda Edición 1982
México, D.F.

González de la Vega
Francisco

El Código Penal Comentado
Editorial Porrúa
Sexta Edición 1982
México, D. F.

Guiseppe Bettiol

Diritto Penale
Editorial Palermo 1945

Jiménez de Azúa Luis

Tratado de Derecho Penal
Tomo I.
Editorial Lozada 1964
Buenos Aires, Argentina.

Jiménez de Azúa Luis

La Ley y el Delito
Editorial Sudamericana
Novena Edición 1979
Buenos Aires, Argentina

Klimpel Felicitas

La Mujer, el Delito y la So-
ciudad.
Editorial El Ateneo 1945
Buenos Aires, Argentina.

López Ríocerezo

Delincuencia Juvenil, Tomo I
Editorial Madrid

Nicéforo Alfredo,
Traducción del Dr. Bernal
do de Quirós.

Criminología, Tomo IV
Editorial José Ma. Cajica
Puebla, Pue. México 1954

Pende Nicolás

Trabajos Recientes sobre Endo
crinología y Psicología Crimi
nal.
Madrid, España.

Piña y Palacios Javier
(Volumen Coordinado)

La Mujer Delincuente
Instituto de Investigaciones
Jurídicas
U.N.A.M. 1983
México, D. F.

- Porte Petit Celestino Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal,
Editorial Porrúa 1969
México, D.F.
- Puig Peña Derecho Penal, Tomo I
Editorial Nautla 1959
Barcelona, España.
- Rodríguez Manzanera Luis Criminología
Editorial Porrúa
Primera Edición 1979
México, D.F.
- Romagnosi Génesis de Derecho Penal
Editorial Temis 1956
Buenos Aires, Argentina.

LEGISLACION CONSULTADA.

Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal Editorial Porrúa 1978
México, D.F.

Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Diario Oficial de la Federación publicado el 13 de enero de 1984.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
México, D.F. 1983.

**Esta Tesis se imprimió en Abril de 1984
empleando el sistema de reproducción Foto-Ofset
en los Talleres de Impresos Offsali-G, S. A.,
Av. Colonia de Valle No. 535 (Esq. Adolfo Prieto),
Tels. 523-21-05 523-03-33 México 03100, D. F.**